

## CONVOCATORIA

## CORPORACION INMOBILIARIA DE PUEBLA, S. A.

Con fundamento en la cláusula Décima Sexta del contrato social de CORPORACION INMOBILIARIA DE PUEBLA, S. A., los suscritos, integrando la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la mencionada empresa, se permiten convocar POR SEGUNDA VEZ, a los señores accionistas de CORPORACION INMOBILIARIA DE PUEBLA, S. A., a que concurran a la celebración de una asamblea general ordinaria que tendrá verificativo a las 18:00 horas del día 17 de marzo del presente año, en el despacho 405 del edificio 1,425 de las calles de Homero, Col. Polanco, en México (5), D. F., con sujeción a la siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 10. de marzo y el 10 de noviembre de 1976.

II.—Balance y estado de pérdidas y ganancias respecto del periodo anteriormente mencionado.

III.—Informe del Tesorero de la compañía respecto de los créditos a cargo de la sociedad, cuyo pago está pendiente.

IV.—Informe del Tesorero de la compañía respecto del estado que guardan los créditos derivados del contrato de promesa de fideicomiso celebrado por la sociedad con relación al inmueble denominado ex Hacienda de San Antonio Chiautla, en el Estado de Puebla.

V.—Informe del Tesorero de la compañía respecto del activo circulante con que cuenta la sociedad y cuenta de deudores diversos.

VI.—Discusión y en su caso aprobación, de los informes a que se refieren los puntos I, II, III, IV y V anteriores.

VII.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que administrarán a la sociedad desde esa fecha.

VIII.—Designación del Comisario de la sociedad.

IX.—Nombramiento del Gerente General de la sociedad y fijación de sus facultades.

X.—Redacción, lectura y aprobación y protocolización del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para que tengan derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones cuando menos con 24 horas de anticipación, entregándolas al Secretario del Consejo de Administración, o certificado de haberlas depositado en alguna institución bancaria nacional o del extranjero.

México, D. F., a 7 de febrero de 1977.

Fernando Moheno del Moral.

Manuel Gutiérrez de la Peza.

Manuel Zamora Guzmán.

10. marzo.

(R.—4566)

## DIARIO OFICIAL

Director:

MARIANO D. URDANIVIA

Administrador:

Lic. MARCO A. REVUELTAS RAMIREZ.

Oficinas: Bucareli número 99 — México 6, D. F.

Apartado Postal Núm. 1724. — México 1, D. F.

Teléfonos:

Dirección ..... 546-69-75

Administración ..... 535-41-77

Informes ..... 535-49-59

## TARIFA DE SUSCRIPCIONES

Para la República Mexicana y el Extranjero

1 año ..... \$ 180.00

6 meses ..... 96.00

## TARIFA DE INSERCCIONES

Línea ágata ..... \$ 5.00

Una plana completa ..... 2,000.00

## PRECIO POR EJEMPLAR

Del día ..... \$ 1.00

Atrasado ..... 2.00

## CONDICIONES

Cada orden de suscripción o inserción debe venir acompañada de su importe. Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos EXCLUSIVAMENTE por medio de VALES o GIROS POSTALES, a nombre de la "TESORERIA DE LA FEDERACION". Los del DISTRITO FEDERAL efectuarán sus pagos en CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA o EFECTIVO.

La suscripción entra en vigor a partir de la fecha de expedición de nuestra orden de cobro, tomándose como base esta fecha para el término de dicha suscripción. En el entendido que será suspendida a su vencimiento si no es renovada con antelación.

Es requisito indispensable, para efecto de publicación, que los documentos sean remitidos en original y dos copias legibles.

La reclamación de ejemplares será atendida si se recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.

## DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884

MEXICO, MARTES 10. DE MARZO DE 1977

TOMO CCCXLI

No. 1

## SUMARIO

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular número 305-II-3-5, que consigna la tabla de equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicano, para efectos fiscales durante el mes de marzo de 1977 ..... 1

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Notificación relativa a la solicitud de la empresa Telecable de Irapuato, S. A. de C. V., para instalar, operar y explotar un sistema de televisión por cable en la ciudad de Irapuato, Gto. Oficio por el que se aprueba la Tarifa No. 3, a favor de Cable "Z", S. A., para el servicio de televisión por cable en Zacatlán, Pue. .... 2

Notificación a la empresa T. V. Cable de Provincia, S. A. de C. V., quien solicitó autorización para distribuir señales de estaciones radiodifusoras de F. M. sin cortes, en el sistema de televisión por cable en San Andrés Tuxtla, Ver. .... 3

Notificación a la empresa T. V. Cable de Provincia, S. A. de C. V., quien solicitó autorización para distribuir señales de estaciones radiodifusoras de F. M. sin cortes, en el sistema de Televisión por cable en Pachuca, Hgo. .... 3

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ..... 4

3 Avisos Judiciales y Generales ..... 12 a 32

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 305-II-3-5, que consigna la tabla de equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicano, para efectos fiscales durante el mes de marzo de 1977.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Crédito.—Dirección de Bancos, Seguros y Valores.—Expediente: 621(015)/36451.

ASUNTO: Tabla que consigna la equivalencia de las monedas de los diversos países con el peso mexicano, para efectos fiscales.

## CIRCULAR NUMERO 305-II-3-5

El artículo 23 del Código Fiscal de la Federación en su párrafo segundo establece que cuando para determinar en cantidad líquida créditos fiscales, se re-

quiera convertir monedas extranjeras a pesos mexicanos, o viceversa, el cálculo se efectuará conforme a las equivalencias que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdos que entrarán en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y que regirán durante el término que se establezca en los mismos acuerdos, los cuales podrán ser modificados en cualquier tiempo por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando sea necesario; y, en su párrafo tercero señala que las cantidades que deban recaudarse en el extranjero, se cubrirán en moneda del país en que se haga la recaudación, convirtiéndose la moneda extranjera a mexicana conforme a lo dispuesto anteriormente.

Para los efectos mencionados, con base en la facultad que le confiere el citado precepto, esta Secretaría ha tenido a bien determinar que durante el mes de marzo de 1977, se aplique la siguiente tabla de equivalencias.

Paises	Monedas	Equivalencia de la moneda extranjera en pesos mexicanos	Paises	Monedas	Equivalencia de la moneda extranjera en pesos mexicanos
Albania	Lek	5.73113	Noruega	Corona	4.25452
Alemania	Marco	9.37882	Nueva Zelanda	Dólar	21.46363
Alemania Democrática	Marco	9.36309	Panamá	Balboa	22.50309
Argelia	Dinar	5.50638	Paraguay	Guaraní	0.17980
Argentina	Peso Nuevo	0.08541	Perú	Sol	0.32139
Australia	Dólar	24.65508	Polonia	Zloty	1.17994
Austria	Schilling	1.31928	Portugal	Escudo	0.68549
Bélgica	Franco	0.61098	Puerto Rico	Dólar	22.48624
Bolivia	Boliviano	1.15297	República Dominicana	Peño	22.50309
Brasil	Cruzeiro	1.79800	Rumania	Leu	4.60738
Canadá	Dólar	24.76704	Salvador	Colón	9.02933
Colombia	Peso	0.63380	Senegal	Franco	0.09159
Costa de Marfil	Franco	0.09159	Singapur	Dólar	9.17879
Costa Rica	Colón	2.70150	Sri Lanka (Ceilán)	Rupia	2.58013
Checoslovaquia	Corona	4.04550	Suecia	Corona	5.31309
China Popular	Yuan (Renminbi)	11.75667	Suiza	Franco	8.90909
Dinamarca	Corona	3.80727	Tailandia (Siam)	Baht	1.13499
Ecuador	Sucro	0.90574	Tanzania	Schilling	2.80938
Egipto	Libra	57.87313	Turquia	Lira	1.38896
España	Peseta	0.32476	U. R. S. S.	Rublo	30.42666
Estados Unidos	Dólar	22.47500	Unión Sud Africana	Rand	25.91368
Etiopía	Dólar	10.98578	Uruguay	Peso	5.52211
Filipinas	Peso	3.07346	Venezuela	Bolívar	5.24791
Finlandia	Marco	5.97835	Yugoslavia	Dinar	1.34850
Francia	Franco	4.50849	Zaire	Zaire	26.97000
Ghana	Nuevo Cedi	20.22750			
Gran Bretaña	Libra	38.38730			
Grecia	Dracma	0.62930			
Guatemala	Quetzal	22.50309			
Haití	Gourde	4.51186			
Holanda	Florin	8.98101			
Honduras Británicas	Dólar	9.67549			
Honduras República	Lempira	11.27683			
Hong Kong	Dólar	4.83887			
India	Rupia	2.56215			
Indonesia	Rupia	0.05619			
Irán	Rial	0.33263			
Israel	Libra	2.66104			
Italia	Lira	0.02546			
Jamaica	Dólar	24.72250			
Japón	Yen	0.07927			
Kenia	Schilling	2.76443			
Libano	Libra	9.66425			
Malasia	Dólar	8.94955			
Maruecos	Djham	5.28163			
Nicaragua	Córdoba	3.23640			
Nigeria	Naira	36.40950			

Para determinar el importe en moneda nacional de la retención de impuestos que se caucen sobre rendimientos que las instituciones de crédito paguen por inversiones en moneda extranjera, la conversión de la correspondiente moneda extranjera a pesos mexicanos, se hará al tipo de cambio que, según estimación del Banco de México, S. A., represente el promedio de los tipos de compra y venta de apertura del mercado, en el día en que deba hacerse la retención respectiva.

Por estar ausente de esta Secretaría su titular, firma esta circular el C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con base en el Acuerdo Presidencial de 3 de enero de 1977, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 5 de enero del mismo año.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 23 de febrero de 1977.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**NOTIFICACION** relativa a la solicitud de la empresa Telegable de Irapuato, S. A. de C. V., para instalar, operar y explotar un sistema de televisión por cable en la ciudad de Irapuato, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

### PRIMERA NOTIFICACION

La empresa Telegable de Irapuato, S. A. de C. V., que se señaló como domicilio para oír notificaciones el

edificio marcado con el número 654 de las calles de Bogotá, en México 14, D. F., solicitó ante esta Secretaría con fecha 2 de septiembre de 1976, la concesión para instalar, operar y explotar un sistema de televisión por cable en la ciudad de Irapuato, Gto.

El sistema de televisión por cable a que se refiere esta concesión solicitada, tendrá las siguientes características:

- 1.—Solicitante: Telegable de Irapuato, S. A. de C. V.
- 2.—Zona y población a servir: El sistema servirá a la ciudad de Irapuato, Gto., para atender en orden de solicitud a 2,400 suscriptores aproximadamente.

Los materiales de manufactura y accesorios de operación, al costo promedio de adquisición. Esos costos no exceden a los precios de mercado.

#### 1d. Políticas de capitalización, depreciación y amortización:

Las propiedades, planta y equipo están valuados a su costo de adquisición. Los gastos de mantenimiento y reparaciones se cargan directamente a los resultados de operación.

Las estimaciones de depreciación se incrementan siguiendo el método de línea recta basado en la vida útil probable de los activos e iniciándose el mes siguiente a su fecha de adquisición. En el estado de resultados que precede, se presenta la depreciación del año en un solo renglón, habiendo reducido el costo de ventas en \$4,570,306 y los gastos de venta y administración en \$157,906.

Los cargos diferidos y otros activos se muestran al costo. La amortización de las inversiones preoperativas y los rodillos ha sido acumulada por el método del línea recta a tasas anuales que varían entre el 8% y el 12%.

#### 1e. Descripción de planes de compensación al personal:

1) De acuerdo con lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo se revisó la gratificación anual, sobre una base proporcional al 12% de los sueldos y salarios normales pagados al personal.

2) La provisión para el pago de la participación del personal en la utilidad se provisionó al 8% sobre el ingreso global gravable.

3) En relación con las compensaciones pagaderas al personal únicamente en el caso de despidos injustificados, la compañía carga tales compensaciones a los resultados del año en que se incurran. Respecto a las primas de antigüedad que deberán pagarse a las personas que renuncien después de 15 años de servicios, se ha registrado una provisión con un importe de \$4,454,433. Aunque los derechos acumulados totales derivados de la Ley Federal del Trabajo y de la jurisprudencia reciente de la Suprema Corte ascienden aproximadamente a \$10,500,000, y los derechos acumulados derivados del contrato colectivo de trabajo ascienden aproximadamente a \$8,500,000, existen limitaciones respecto al número de empleados que pueden renunciar (y recibir la prima) dentro de un cierto período y la provisión se formó bajo estas consideraciones.

4) El 10 de octubre de 1974 se estableció un plan de pensiones para los empleados que tengan entre 35 y 65 años de edad, que hayan estado en la compañía cuando menos 3 años y estén en posibilidad de completar 10 años de servicios ininterrumpidos al cumplir los 65 años de edad. El costo en el año terminado el 30 de septiembre de 1976 fue por la cantidad de \$318,174. Este plan de pensiones es adicional al que ofrece el Seguro Social.

#### 1f. Impuesto sobre la renta diferido:

Este impuesto diferido neto corresponde a las provisiones para cuentas de cobro dudoso y para prima de antigüedad, cuya deducción para efectos fiscales se difiere a años futuros, y a la depreciación cuya deducción se anticipa por ser mayor la tasa fiscal que la contable.

#### NOTA 2 - ADEUDOS A LARGO PLAZO

Estos adeudos están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

The First National Bank of Chicago: El saldo de este préstamo asciende a \$45,845,714 (\$2,285,714 dólares), es pagadero en dólares norteamericanos por medio de 4 vencimientos semestrales sucesivos de \$11,371,428, empezando el 26 de marzo de 1977, hasta el 26 de septiembre de 1978 y devengando intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual más alta en un 1% a cierto tipo de intereses interbancario. Las restricciones impuestas por el acreedor son las siguientes: a) Mantener un capital de trabajo mínimo de \$59,700,000 y no menor de 2:1; b) Mantener como límite máximo una relación de 1.65:1 entre el pasivo total y el valor neto de la entidad (capital y utilidad acumulada menos intangibles); c) Mantener una relación de 1:1 entre el total del pasivo a largo y el valor neto de la entidad; d) No pagar dividendos que excedan al 10% del valor nominal del capital, y e) No fusionarse, con otra u otras entidades, reducir el capital o tomar resoluciones para disolver o liquidar a la entidad.

Lloyds Bank International Ltd.: El saldo de este préstamo asciende a la cantidad de \$22,725,800 (1,142,000 dólares), también es pagadero en dólares norteamericanos al través de 2 vencimientos semestrales sucesivos de \$5,691,400 y dos más de \$5,671,500, iniciándose el 2 de enero de 1977 hasta el 2 de julio de 1978 y devengando intereses al 1 1/4% más elevado a cierto tipo de interés interbancario. A solicitud razonable del acreedor, la entidad dará en prenda activos o proporcionará garantía suficiente para cubrir el principal y los intereses insolutos.

#### NOTA 3 - IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS

La utilidad capitalizada en períodos contables anteriores (\$4,231,400) y la mayor parte de la utilidad acumulada están sujetas al impuesto sobre dividendos de acuerdo con una tarifa progresiva del 15 o el 21%, pagadero en caso de reducción de capital o sobre el monto de los dividendos que se decreten. Sobre \$1,703,715 de utilidad acumulada ya se pagó este impuesto en el pasado.

#### NOTA 4 - OBLIGACIONES CONTINGENTES

Además del pasivo que como tal se muestra en el estado de situación financiera, la entidad puede incurrir en el pago de las compensaciones mencionadas en la nota 1d 3.

10. marzo.

(R.—4753)

Costo diferido de la pérdida en cambios derivada de la devaluación del peso - Nota la .....

35.818,327

\$ 44.320,568

\$ 10.825,379

Total de Activo .....

\$ 296.291,360

\$ 228.450,036

## PASIVO, CAPITAL Y UTILIDAD

1976

1975

## A Corto Plazo

Cuentas por pagar .....	\$ 57.669,347	\$ 32.618,885
Prestaciones al personal y otros gastos acumulados - nota 1e .....	25.425,383	23.279,892
Impuesto sobre la renta, neto de anticipos .....	1.317,286	—
Documentos por pagar a Bancos .....	25.440,000	—
Vencimientos en un año del adeudo a largo plazo - nota 2 .....	34.125,657	21.435,714
Dividendos por pagar .....	46,134	71,042
Adeudos con empresas afiliadas .....	12,338	1.141,835

Total de pasivo a corto plazo .....

\$ 144.036,145

\$ 78.547,368

## Adeudos a Largo Plazo

Documentos por pagar a Bancos - Nota 2 .....	\$ 34.085,857	\$ 42.846,429
Adeudos con empresas afiliadas .....	2.786,411	—
	\$ 36.872,268	\$ 42.846,429

## Otros Pasivo

Impuesto sobre la renta diferido - nota 1f .....	\$ 4.689,206	\$ 7.190,412
Pensiones - nota 1c 4 .....	677,897	359,723
Provisión para primas de antigüedad - nota 1c 3 .....	4.454,433	2.435,532

Total de pasivo - nota 4 .....

\$ 9.821,536

\$ 9.985,667

## Capital y Utilidad - Nota 3

Capital social, representado por 416,456 acciones comunes con valor nominal de \$100 cada una, autorizadas, suscritas y pagadas .....	\$ 41.645,600	\$ 41.645,600
Utilidad acumulada, según anexo 2 .....	63.915,811	55.424,972

Total de capital y utilidad .....

\$ 105.561,411

\$ 97.070,572

## Obligaciones Contingentes - nota 4

Total de Pasivo, Capital y Utilidad .....

\$ 296.291,360

\$ 228.450,036

Ver notas a los estados financieros.

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE REYNOLDS ALUMINIO, S. A.

Al 30 de septiembre de 1976

## NOTA 1 - RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES

1a. Tipo de cambio - Al 30 de septiembre de 1976, las cuentas por pagar en dólares (pesos 121.114.994 - dólares 6.086,180) se ajustaron al tipo de cambio en vigor al 30 de septiembre de 1976 de 19,90 pesos por un dólar. Parte de la pérdida en cambios resultantes (\$9.219,408) se pudo identificar con los inventarios, y el remanente (\$35.818,327) se registró como un activo intangible, para amortizarse en 1977 y 1978 conforme se paguen los pasivos en dólares. Actualmente el tipo de cambio se encuentra flotante.

1b. Cuentas por cobrar - Se registró una reserva para cuentas de recuperación dudosa por \$1.080.000 que cubre todos los saldos con antigüedad superior a un año, excepto por las cuentas por cobrar a cargo de un distribuidor foráneo y de sus clientes. Las cuentas de recuperación dudosa originadas por este distribuidor ascienden aproximadamente a \$8.000.000, para las cuales ya se han obtenido garantías suficientes.

1c. Valuación de inventarios - Los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso fueron valuados a su costo de producción estandar por el método de primeras entradas, primeras salidas.

3.—Ubicación del centro de recepción: El centro de recepción se ubicaría en un lugar aún no determinado dentro de la ciudad de Irapuato, Gto.

4.—Características del sistema: El sistema de televisión por cable, operará de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.—Horario de operación: El equipo estará diseñado para una operación continua de 24 horas del día.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones ante el Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación, Dirección General de Telecomunicaciones, de esta Secretaría, dentro de un plazo de un mes contado a partir de la segunda notificación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Hugo Cruz Valdés.—Rúbrica.

10. y 11 marzo.

(R.—4823)

OFICIO por el que se aprueba la Tarifa No. 3, a favor de Cable "Z", S. A., para el servicio de televisión por cable en Zacatlán, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos.—Departamento de Tarifas de Comunicaciones.—No. del Oficio: 14143-4177.

## TARIFA NUM. 3.

APLICABLE AL SERVICIO DE TV POR CABLE, ZACATLAN, PUE., AUTORIZADA POR LA DIRECCION GENERAL DE TARIFAS, TERMINALES Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN OFICIO NO. 4177 DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1976.

a) Cargo por una sola vez por concepto de la instalación del servicio hasta el lugar donde se encuentra el primer televisor ...	\$ 382,00
b) Cuota mensual por el suministro del servicio al primer televisor que se contrate a cada suscriptor .....	84,00
c) Cargo por una sola vez por concepto de la instalación del servicio a cada televisor adicional en el mismo domicilio .....	142,00
d) Cuota mensual por el suministro del servicio a cada televisor adicional en el mismo domicilio .....	22,00
e) Cobro por concepto de reconexión cuando se suspende el servicio, por falta de pago o a solicitud del usuario .....	35,00
f) Cargo por concepto de cambio de ubicación del televisor en el mismo domicilio ..	71,00
g) Cargo por concepto de cambio de ubicación a nuevo domicilio dentro del área de servicio .....	191,00

## REGLAS DE APLICACION:

1a. Las cuotas mensuales por concepto de la prestación del servicio se pagarán dentro del mes al que

correspondan, y el cargo por concepto de instalación del servicio se cobrará una vez terminados los trabajos a satisfacción del suscriptor.

2a. Cuando la empresa deje de proporcionar el servicio por más de 24 horas consecutivas, deberá efectuar las bonificaciones correspondientes en forma proporcional de acuerdo con la tarifa, aun cuando la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, excepto cuando la suspensión obedezca a causas directamente imputables al suscriptor.

3a. El concesionario proporcionará las señales únicamente al aparato que especifique el contrato firmado con el suscriptor.

México, D. F., a 15 de diciembre de 1976.—El Director General, Tebaldo Mureddú T.—Rúbrica.

10. marzo

(R.—4789)

NOTIFICACION a la empresa T. V. Cable de Provincia, S. A. de C. V. quien solicitó autorización para distribuir señales de estaciones radiodifusoras de F. M. sin cortes, en el sistema de televisión por cable en San Andrés Tuxtla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

## PRIMERA NOTIFICACION

La Empresa T. V. Cable de Provincia, S. A. de C. V., quien señaló como domicilio para oír notificaciones el Edificio marcado con el Número 152 de la Calle de Cuernavaca Oriente en México, D. F., solicitó ante esta Secretaría con fecha 18 de noviembre de 1976, autorización para distribuir señales de estaciones radiodifusoras de F. M. sin cortes de ninguna naturaleza en el sistema de televisión por cable que opera en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., y que esta Secretaría le ha concesionado.

Se modifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones ante el Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación, Dirección General de Telecomunicaciones, de esta Secretaría dentro de un plazo de un mes contado a partir de la Segunda Notificación.

México, D. F., diciembre 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Hugo Cruz Valdés.

10. y 11 marzo.

(R.—4778)

NOTIFICACION a la empresa T. V. Cable de Provincia, S. A. de C. V., quien solicitó autorización para distribuir señales de estaciones radiodifusoras de F. M. sin cortes, en el sistema de Televisión por cable en Pachuca, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION

La Empresa T. V. Cable de Provincia, S. A. de C. V., quien señaló como domicilio para oír notificaciones el Edificio marcado con el Número 152-A de la Calle de Cuernavaca Oriente en México, D. F., solicitó ante esta Secretaría con fecha 18 de noviembre de 1976, autorización para distribuir señales de estaciones radiodifusoras de F. M. sin cortes de ninguna naturaleza en el sistema de televisión por cable que opera en la Ciudad de Pachuca, Hgo., y que esta Secretaría le ha concesionado.

Se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas en sus

intereses con dicha solicitud, a fin de que expongan sus observaciones ante el Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación, Dirección General de Telecomunicaciones, de esta Secretaría dentro de un plazo de un mes contado a partir de la Segunda Notificación.

México, D. F., diciembre 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Asuntos Jurídicos,  
Lic. Hugo Cruz Valdez.

10. y 11 marzo.

(R.-4777)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

Del Ambito de Competencia de la Secretaría y de las Facultades del Secretario

ARTICULO 1o. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como Dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2o. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde originalmente al Secretario de Estado, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en funcionarios subalternos sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Los acuerdos relativos a delegación deberán ser publicados en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 3o. Para auxiliar al Secretario en el estudio y despacho de los asuntos que conforme a los ordenamientos legales corresponde atender a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la competencia de ésta se ejercerá a través de las siguientes unidades administrativas:

Subsecretaría "A"

Subsecretaría "B"

Oficialía Mayor

DIRECCIONES GENERALES

De Asuntos Internacionales

- De Asuntos Internacionales
- De Asuntos Jurídicos
- De Conciliación
- De Control
- De Convenciones
- De Delegaciones Federales del Trabajo
- De Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo
- De Información y Difusión
- De Inspección Federal del Trabajo
- De Medicina y Seguridad en el Trabajo
- De Productividad y Asuntos Económicos
- De Programación, Organización e Informática
- Del Empleo y Formación Profesional

OFICINA COORDINADORA

De Programas Internos de Bienestar

UNIDADES FORANEAS

Delegaciones Federales del Trabajo

ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo

Instituto Nacional de Estudios del Trabajo

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

ARTICULO 4o. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará sus actividades en forma programada. Para tal efecto, en cada programa se precisará la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría; y la que conforme a las disposiciones legales respectivas, corresponda a las demás dependencias o entidades del sector público y a los particulares.

ARTICULO 5o. El Secretario tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que las leyes y reglamentos asignen a la Secretaría. De dichas facultades las siguientes serán no delegables:

PASIVO Y CAPITAL

Otras Obligaciones a la Vista .....		\$ 8,349,700.77
Certificados y Constancias de Depósito Bancario ....	\$ 982,115,777.00	
Bonos Hipotecarios en Circulación .....	1,706,110,600.00	
Préstamos de Bancos .....	608,200,000.00	3,296,426,377.00
Reservas para Obligaciones Diversas .....		19,218,942.07
Créditos Diferidos .....		79,384,096.74
Capital Social .....	\$ 60,000,000.00	
Menos Capital no Exhibido .....	9,000,000.00	\$ 51,000,000.00
Reserva Legal y otras Reservas .....		72,316,498.88
Utilidad en el Ejercicio 1976 .....		22,286,295.54
		<u>145,602,794.42</u>
		<u>\$ 3,548,981,911.00</u>

CUENTAS DE ORDEN

Bienes en Custodia o en Administración .....	\$ 508,762,010.00
Cuentas de Registro .....	1,831,874,179.40

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y los Administradores y Comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del Artículo 96 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Se hace constar que, de las inversiones en Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. A., la cantidad de \$654,118,800.00 representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Institución.

C. P. Arturo Reyes Ruiz,  
Subgerente Administrativo.

Ing. Inocencio de la Cabada,  
Director General.

10., 2 y 3 marzo.

(R.-4813)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE REYNOLDS ALUMINIO, S. A.

30 de septiembre de 1976 y 1975

ACTIVO

	1976	1975
<b>A Corto Plazo</b>		
Efectivo .....	\$ 5,432,871	\$ 8,013,626
Cuentas por cobrar:		
Clientes - nota 1b .....	73,533,000	71,852,694
Otros .....	374,563	344,838
	<u>\$ 73,907,563</u>	<u>\$ 72,197,532</u>
Gastos pagados por anticipado .....	1,258,106	960,370
Inventarios de productos, materiales y suministros - nota 1c .....	100,446,016	65,571,015
	<u>\$ 181,044,556</u>	<u>\$ 146,742,543</u>
<b>Propiedades, Planta y Equipo - nota 1d</b>		
Terreno .....	\$ 371,131	\$ 371,131
Edificios .....	16,045,444	15,894,915
Maquinaria y equipo .....	109,153,631	107,077,202
Construcción en proceso .....	3,847,619	1,303,536
	<u>\$ 129,417,825</u>	<u>\$ 124,646,784</u>
Menos estimación de depreciación .....	(58,491,589)	(53,764,670)
	<u>\$ 70,926,236</u>	<u>\$ 70,882,114</u>
Cargos diferidos y otros activos .....	\$ 8,502,241	\$ 10,825,379

Otros Depósitos y Obligaciones .....		71,163,794.17	
Reservas para Obligaciones Diversas .....		992,261,944.96	
Créditos Diferidos .....		339,060,361.20	
Capital Social .....	\$	1,300,000,000.00	
Menos: Capital no Exhibido .....		288,965,000.00	\$ 1,011,035,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas ..	\$	665,003,176.77	
Utilidad en el Ejercicio de 1976 ..		434,508,299.47	1,099,511,476.24
Superávit por Revaluación .....		5,800,684.22	2,116,347,160.46
			\$ 45,299,505,818.21

## Cuentas de Orden

Títulos Descotados con Nuestro Endoso .....	\$	8,692,433,327.53	
Avales Otorgados .....		132,322,684.20	
Aperturas de Créditos Irrevocables .....		502,923,369.75	
Otras Obligaciones Contingentes .....		4,830,910.50	\$ 9,332,509,391.98
Bienes en Fideicomiso o Mandato .....	\$	8,398,475,532.68	
Bienes en Custodia o en Administración .....		19,444,965,946.89	27,843,441,479.57
Cuentas de Registro .....			47,334,141,477.20

El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Se hace constar que de las Inversiones en Valor es y Créditos las cantidades de \$3,693,800,000.00 y ..... \$493,797,769.53, representan activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Institución.

Agustín F. Legorreta,  
Director General.

Leopoldo Hinojosa Campos,  
Contador General.

Examinado y comprobado por los comisarios:

Lic. Agustín Santamaría Vázquez.

José Ma. Basagóiti Noriega.

## HIPOTECARIA BANAMEX, S. A.

Institución de Crédito Hipotecario

Av. Juárez No. 84, 3er. Piso, México 1, D. F.

## BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

## ACTIVO

Caja y Banco de México .....	\$	64,480.84	
Bancos del País y del Extranjero .....		290,850.49	\$ 355,331.33
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. A. ....	\$	914,885,697.13	
Acciones .....		12,150.00	914,897,847.13
Préstamos con Garantía Inmobiliaria .....			2,606,991,552.93
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria .....			10,668,517.63
Deudores Diversos (Neto) .....			3,138,427.45
Otras Inversiones (Neto) .....			7,721,760.42
Mobiliario y Equipo .....	\$	3,193,856.71	
Menos Reserva .....		1,343,873.85	1,850,182.86
Inmuebles y Acc. de Socs. Inmobls. ....			434,000.00
Cargos Diferidos (Neto) .....			2,924,291.25
			\$ 3,548,981,911.00

I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría y coordinar y evaluar la del sector correspondiente; todo ello en los términos de la legislación aplicable. Para tal efecto procederá de conformidad con las políticas nacionales, objetivos y metas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y los del sector correspondiente y remitirlos a la Secretaría de Programación y Presupuesto en los términos de la legislación aplicable;

III. Aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos de la Secretaría y a los del sector correspondiente y remitirlos a la Secretaría de Programación y Presupuesto en los términos de la legislación aplicable;

IV. Someter al acuerdo del Presidente los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente;

V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiere e informarle oportunamente sobre el particular;

VI. Proponer al Jefe del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativa de leyes y de reglamentos; decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;

VII. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, del estado que guarda su Ramo e informar a cualquiera de las Cámaras que lo integran, acerca de la materia que se relacione con la ley o el negocio que respecto de la Secretaría se encuentre en discusión, siempre que sea requerido para ello;

VIII. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos del artículo 19 de la Ley de Amparo;

X. Presidir la Comisión Interna de Administración y Programación y designar a los funcionarios que la integran;

XI. Integrar las demás comisiones que estime necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría;

XII. Determinar la participación de los Subsecretarios y Oficial Mayor, así como la del resto de las unidades administrativas, en los programas y demás actividades de la Secretaría;

XIII. Expedir los manuales de organización general, de procedimientos y de servicios al público y disponer la publicación del manual de organización general en el "Diario Oficial" de la Federación.

XIV. Crear, suprimir o modificar delegaciones, subdelegaciones federales, y cualquier otra unidad foránea en el número, ubicación y circunscripción territorial que juzgue conveniente, mediante acuerdos que serán publicados en el "Diario Oficial" de la Federación;

XV. Intervenir en la integración y establecimiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las Juntas Federales de Conciliación;

XVI. Hacer, en su caso, las designaciones a que se contrae el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XVII. Intervenir en la celebración de convenios entre la Federación y los Estados que incluyen materias de la jurisdicción y competencia de la Secretaría a su cargo;

XVIII. Resolver en definitiva los recursos de reconsideración, así como lo relativo a nulidad, o revocación de resoluciones dictadas en la Secretaría;

XIX. Resolver en definitiva las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento; y

XX. Las demás que con el carácter de no delegables le confieran expresamente otras disposiciones legales.

## CAPITULO II

## De la Competencia de las Subsecretarías y de las Facultades de los Subsecretarios

ARTICULO 6o. Compete a las Subsecretarías:

Coordinar entre sí las labores encomendadas a su cargo;

La atención de los programas que les encomiende el Secretario, así como acordar con las unidades administrativas de conformidad con los lineamientos que fije el propio Titular.

ARTICULO 7o. Al frente de cada una de las dos subsecretarías habrá un Subsecretario.

ARTICULO 8o. Corresponde a los Subsecretarios:

I. Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que les corresponda;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

V. En su caso, expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia;

VI. Recibir en acuerdo ordinario a los Directores de las unidades administrativas y conceder audiencia al público; todo ello conforme a los manuales de organización y de procedimientos que expida el Secretario;

VII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados;

VIII. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto; y

IX. Aquellas que les señale el Titular y otras disposiciones legales.

## CAPITULO III

## De la Competencia de la Oficialía Mayor y de las Facultades del Oficial Mayor

## ARTICULO 9o. Compete a la Oficialía Mayor:

La atención de los programas que le encomiende el Secretario, así como proveer sobre las necesidades administrativas de las unidades que integran la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos generales fijados por el propio Titular.

ARTICULO 10. Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor que tendrá las siguientes facultades:

I. Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado al respecto;

III. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que le correspondan;

IV. Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto anual de la Secretaría, así como vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma, y proponer las modificaciones que amerite, vigilando el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

V. Autorizar las adquisiciones, así como la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto y presentar al Secretario aquellas que deban ser autorizadas por él, conforme a la Ley o al presente Reglamento;

VI. Suministrar la información presupuestal contable y financiera a la Secretaría de Programación y Presupuesto;

VII. Informar a la Secretaría de Programación y Presupuesto antes del último de febrero de cada año, el monto y características de la deuda pública flotante;

VIII. Establecer y vigilar los sistemas de recursos humanos, contabilidad, recursos materiales, fiscalización, correspondencia y archivo;

IX. Dirigir y resolver, con base en los lineamientos que fije el Secretario, los asuntos del personal al servicio de la Secretaría;

X. Participar, en su caso, en la elaboración de las condiciones generales de trabajo y vigilar su cumplimiento;

XI. Establecer y vigilar los sistemas de estímulos y recompensas en los términos que fijen la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo;

XII. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores y vigilar su difusión;

XIII. Proponer al Secretario la designación o remoción en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón;

XIV. Imponer, reducir y revocar, de conformidad con los lineamientos que señale el Secretario, las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría;

XV. Recibir en acuerdo a los Directores y conceder audiencia al público; todo ello conforme a los manuales de organización y de procedimientos que expida el Secretario;

XVI. Proponer al Secretario la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tenga encomendadas;

XVII. Coordinar la organización de exposiciones, congresos y museos patrocinados por la Secretaría;

XVIII. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias o entidades del Ejecutivo Federal o por las de la propia Secretaría, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto; y

XIX. Aquellas que le señale el Titular y otras disposiciones legales.

## CAPITULO IV

## De la Competencia de las Direcciones y de las Facultades de los Directores

ARTICULO 11. Corresponde a la Dirección General de Administración:

I. Administrar los sistemas de recursos humanos, materiales, financieros, de archivo y de correspondencia de que disponga la Secretaría para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

II. Atender lo inherente al ejercicio del presupuesto anual de egresos, a su contabilidad y manejo de fondos, de conformidad con las disposiciones legales respectivas; y

III. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomiende a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 12. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales:

I. Atender, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los asuntos internacionales del trabajo;

II. Promover y fortalecer las relaciones de México con otros países en materia laboral así como con los organismos internacionales, tanto en el ámbito mundial como regional;

III. Coordinar y atender de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores la participación en conferencias, reuniones y congresos internacionales del trabajo; gestionar el pago de contribuciones de nuestro país a la Organización Internacional del Trabajo y a sus órganos regionales; vigilar la observancia y aplicación de las normas internacionales del trabajo, e identificar, coordinar y vigilar los programas de cooperación técnica multilateral y bilateral;

IV. Recabar información y documentación en materia laboral a nivel internacional, y turnarla a las unidades administrativas que corresponda;

V. Coordinar su actividad con la de la Dirección General de Información y Difusión para mantener informadas a las entidades gubernamentales y a las organizaciones de patrones y trabajadores, acerca de las actividades desarrolladas por la Organización Internacional del Trabajo y sobre los movimientos y corrientes de carácter laboral en el ámbito internacional; y

VI. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 13. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

## Cuentas de Orden

Bienes en Fideicomiso o Mandato	\$ 301,171,359.05
Bienes en Custodia o en Administración	8,938,882,060.92
Cuentas de Registro	4,285,583,421.81

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Jesús Lozano Agullar,  
Contador General.

Jorge Aranda L.,  
Comisario.

Germán Villela Mier,  
Director General.

## BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

Av. Isabel la Católica No. 44 — México, D. F.

Institución Privada de Depósito, Ahorro y Fiduciaria

## BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

## ACTIVO

Caja y Banco de México	\$ 2,564,893,873.58	
Bancos del País y del Extranjero	3,280,276,618.67	
Otras Disponibilidades	1,517,520,702.87	\$ 7,362,691,195.12
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. A.	\$ 14,359,762,028.86	
Valores de Renta Fija	1,311,137,062.90	
Acciones	1,604,911,937.76	
	\$ 17,275,811,029.52	
Menos: Reserva por Baja de Valores	111,916,330.48	17,163,894,699.04
Descuentos	\$ 2,254,292,105.51	
Préstamos Directos y Prendarios	9,030,318,661.24	
Préstamos de Habilitación o Avío	2,554,312,564.17	
Préstamos Refaccionarios	1,518,031,424.94	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	2,308,920,186.58	17,665,874,942.44
Futuros		48,695,674.26
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria		10,728,887.52
Deudores Diversos (Neto)		1,709,640,712.91
Otras Inversiones (Neto)		680,504,948.71
Mobiliario y Equipo	\$ 763,014,983.16	
Menos: Reserva	381,463,396.00	381,551,587.16
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias	\$ 75,625,892.24	
Menos: Reserva	474,977.31	75,150,914.93
Cargos Diferidos (Neto)		200,772,256.12
		\$ 45,299,505,818.21
PASIVO Y CAPITAL		
Depósitos a la Vista	\$ 20,114,202,935.21	
Depósitos de Ahorro	9,765,698,116.36	
Bancos y Corresponsales	5,753,767,600.22	
Otras Obligaciones a la Vista	1,547,690,207.21	\$ 37,181,358,859.00
Depósitos a Plazo	\$ 1,008,478,475.05	
Préstamos de Bancos	3,456,725,000.00	
Otras Obligaciones a Plazo	134,110,223.37	4,599,313,698.42

## Cuentas de Registro

22,837,983,395.78

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Contador General,  
Federico Warnholtz.

Director General,  
Roberto Batty.

FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S. A.

Financiera y Fiduciaria  
Calle Sevilla 5-A, México 6, D. F.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

## A. C. T. I. V. O

Caja y Banco de México .....	\$ 115,525.15	
Bancos del País y del Extranjero .....	200,000,000.00	\$ 200,115,525.15
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México .....	\$ 3,252,758,145.62	
Valores de Renta Fija .....	7,084,756.85	
Acciones .....	478,369,237.31	
	\$ 3,738,212,139.78	
Menos:		
Reserva por Baja de Valores .....	48,772,075.73	3,689,440,064.05
Descuentos .....	\$ 3,105,435,033.10	
Préstamos Directos y Prendarios .....	1,732,906,381.06	
Préstamos Refaccionarios .....	86,984,615.82	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria .....	803,423.11	4,926,129,453.09
Deudores Diversos (Neto) .....		15,945,582.04
Otras Inversiones (Neto) .....		9,739,103.10
Mobiliario y Equipo .....	\$ 3,986,753.74	
Menos: Reserva .....	1,780,643.34	2,206,110.40
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias .....	\$ 373,333.50	
Menos: Reserva .....	157,826.34	215,507.16
Cargos Diferidos (Neto) .....		1,054,485.62
		\$ 8,844,845,830.61
Otras Obligaciones a la vista .....		\$ 3,593,192.58
Depósitos a Plazo .....	\$ 196,978,000.00	
Certificados y Constancias de Depósito Bancario .....	1,165,568,062.32	
Préstamos de Bancos .....	1,133,295,011.41	
Otras Obligaciones a Plazo .....	5,577,254,462.00	
Certificados Financieros en Circulación .....	161,715,000.00	8,234,810,535.73
Reserva para Obligaciones Diversas .....		28,340,994.03
Créditos Diferidos .....		119,210,813.52
Capital Social .....	\$ 200,000,000.00	
Menos:		
Capital no Exhibido .....	75,000,000.00	\$ 125,000,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas .....	267,210,106.80	
Utilidad en el Ejercicio de 1976 .....	66,680,187.95	458,890,294.75
		\$ 8,844,845,830.61

I. Asesorar a los funcionarios y dependencias de la Secretaría en materia jurídica, y resolver las consultas que se le formulen, procurando la unificación de criterios en la aplicación de las normas laborales;

II. Elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos presidenciales, e intervenir en la formulación de los manuales administrativos, circulares, instructivos y demás disposiciones que se le encomienden;

III. Intervenir en todas las reclamaciones y litigios que puedan afectar los intereses de la Secretaría, incluyendo la atención de notificaciones de carácter judicial o administrativo que se hagan a las dependencias de la Secretaría;

IV. Recopilar y concordar la jurisprudencia y la doctrina sobre asuntos relacionados con las atribuciones de la Secretaría y proponer, en su caso, las reformas legales pertinentes;

V. Aplicar las sanciones correspondientes por violaciones a las normas laborales, a las de la seguridad social y a las contractuales; así como por violaciones a los tratados y convenciones internacionales en materia laboral. Todos los acuerdos aplicando sanciones deberán ser firmados por el Director General;

VI. Llevar a cabo el registro procedente de asociaciones de trabajadores, de patrones y profesionales en el ámbito de la competencia federal que se ajusten a las leyes; tomar razón o nota de los cambios de directiva de los sindicatos, de las federaciones y confederaciones de las modificaciones de los estatutos y de las altas y bajas de los agremiados;

VII. Expedir las constancias del registro a que se refiere la fracción anterior y visar las credenciales correspondientes;

VIII. Resolver las consultas que por escrito sean formuladas sobre materia laboral, quedando al criterio del Director la determinación de los casos en que deba prestarse ese servicio; y

IX. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 14. Corresponde a la Dirección General de Conciliación:

I. Prestar el servicio público de conciliación en los asuntos de la competencia de la Secretaría, excepto en los casos en que este Reglamento u otra disposición de igual o superior jerarquía legal, faculte para ello a otras unidades administrativas;

II. Intervenir y dar testimonio y fe pública de los convenios que las partes celebren con intervención de la Dirección;

III. Informar a las unidades administrativas de la Secretaría acerca de los asuntos en que haya participado, y que tenga relación con el ámbito de su competencia; y

IV. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 15. Corresponde a la Dirección General de Control:

I. Vigilar que las actividades que realicen las diversas dependencias de la Secretaría, se lleven a cabo

en la forma que hayan sido autorizadas y con sujeción a los programas aprobados;

II. Practicar auditorías a las unidades administrativas de conformidad con la legislación respectiva;

III. Inspeccionar el estado y condiciones de mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo de la Secretaría;

IV. Intervenir en la investigación interna de irregularidades que cometa el personal de la Secretaría en el desempeño de sus labores, y en la relación con el uso que se dé a los bienes de la misma;

V. Verificar que los bienes que se adquieran se ajusten a las especificaciones señaladas en los pedidos o contratos correspondientes; y

VI. En general, llevar a cabo, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Secretario, todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 16. Corresponde a la Dirección General de Convenciones:

I. Preparar y atender las convenciones obrero-patronales para la concertación y revisión de los contratos ley, así como intervenir en la concertación y revisión de los contratos colectivos en las ramas de la industria que estén dentro de la competencia de las Autoridades Federales del Trabajo;

II. Intervenir conciliatoriamente en la prevención y solución administrativa de aquellos conflictos laborales que afecten al interés colectivo, cuando así lo determine el Secretario;

III. Intervenir en el funcionamiento de las comisiones mixtas de fábrica o industria que se establezcan en los contratos ley o en los contratos colectivos;

IV. Conocer y tramitar las oposiciones que presenten empresarios y trabajadores contra la aplicación obligatoria de los contratos colectivos, emitiendo el dictamen que proceda de acuerdo con los términos del artículo 415 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; y

V. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 17. Corresponde a la Dirección General de Delegaciones Federales del Trabajo:

I. Transmitir a las Delegaciones Federales las políticas y directrices que señale el Secretario, y mantenerlo permanentemente informado sobre las actividades que realicen;

II. Vigilar el funcionamiento administrativo de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales del Trabajo y de las Juntas Federales Permanentes de Conciliación;

III. Establecer la debida coordinación entre las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y las demás dependencias de la Secretaría;

IV. Formular estudios para determinar la jurisdicción territorial que corresponde a las Delegaciones Federales y demás unidades foráneas;

V. Promover la uniformidad de criterios de las unidades foráneas en la aplicación de las normas laborales; y

VI. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 18. Corresponde a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo:

I. Estudiar y promover nuevas formas de organización social para el trabajo en coordinación con las unidades administrativas de las dependencias competentes;

II. Acordar, resolver y tramitar lo relacionado con la constitución, autorización, registro, disolución y liquidación de toda clase de Sociedades Cooperativas y de sus respectivas Federaciones y de la Confederación Nacional Cooperativa. Tratándose de sociedades que operan al amparo de concesiones, permisos, contratos o autorizaciones otorgados por autoridades federales o locales, recabará la opinión de la Dependencia respectiva;

III. Intervenir en la vigilancia de las Entidades a que se refiere la fracción anterior, en los términos de las disposiciones legales en vigor; coordinando esta acción con la que, de acuerdo con las propias disposiciones, deben ejercer, conforme a sus atribuciones, otras Dependencias del Ejecutivo;

IV. Propiciar la coordinación de las actividades tendientes a fomentar la organización de sociedades cooperativas que tienen a su cargo las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, a fin de formular y realizar conjuntamente programas de promoción económica, apoyo financiero y asesoría técnica; y

V. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a esta Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 19. Corresponde a la Dirección General de Información y Difusión:

I. Mantener informada a la opinión pública nacional, sobre las actividades de la Secretaría y de las entidades del sector correspondiente;

II. Establecer sistemas de relaciones públicas y de orientación e información al público;

III. Analizar y evaluar las noticias e información de carácter laboral nacional e internacional, cualquiera que sea su fuente de procedencia;

IV. Formular y ejecutar programas de difusión y publicitarios en relación con las actividades de la Secretaría;

V. Formular y editar la memoria anual y presentar al Secretario el proyecto de informe de labores de la Secretaría;

VI. Coordinar la recopilación de material para la edición de documentos y publicaciones relacionadas con las actividades de la Secretaría; y

VII. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 20. Corresponde a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas del trabajo, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo

y reglamentos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo;

II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;

III. Poner en conocimiento de las autoridades las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;

IV. Llevar a cabo en el número que sea necesario, las inspecciones iniciales, periódicas, de verificación, extraordinarias, y de todo tipo en los centros de trabajo de jurisdicción federal;

V. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las Autoridades y los que juzgue convenientes para procurar la armonía entre trabajadores y patrones;

VI. Otorgar las autorizaciones que correspondan para el funcionamiento de maquinaria y equipo y de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias;

VII. Certificar por medio de los inspectores federales del trabajo, los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y de otras elecciones que requieran esa formalidad;

VIII. Vigilar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo de jurisdicción federal; y

IX. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 21. Corresponde a la Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo:

I. Promover la mejoría de las condiciones físicas y ambientales en que se desempeña el trabajo;

II. Establecer las normas en materia de medicina, seguridad e higiene en el trabajo;

III. Promover el establecimiento, registro y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene de jurisdicción federal y a las registradas proporcionales capacitación y orientación;

IV. Organizar y proporcionar cursos de capacitación para personal técnico de nivel medio en medicina, seguridad e higiene en el trabajo;

V. Promover el desarrollo de programas de información y divulgación sobre seguridad, higiene, nutrición y salud en general de los trabajadores;

VI. Impulsar y coordinar la investigación en materia de medicina, seguridad e higiene en el trabajo;

VII. Promover la difusión de conocimientos de medicina, seguridad e higiene en el trabajo;

VIII. Sugerir las modificaciones a las tablas de enfermedades profesionales y de valuación de incapacidades establecidas en la Ley Federal del Trabajo;

HIPOTECARIA BANAMEX, S. A.

Jaime Bolívar G.,  
Secretario.

Ladislao López Negrete,  
Presidente.

Institución Financiera y Fiduciaria

FINANCIERA BANAMEX, S. A.  
Av. Francisco I. Madero No. 17.—México 1, D. F.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

ACTIVO		
Caja y Banco de México	\$ 114,824,471.22	
Bancos del País y del Extranjero	443,263,555.98	
Otras Disponibilidades	30,302,792.36	\$ 588,390,819.56
<hr/>		
Valores Gubernamentales y Depósitos con Interés en Banco de México, S. A.	\$10,019,439,200.00	
Valores de Renta Fija	24,216,364.03	
Acciones	1,429,728,106.98	
	\$11,473,383,671.01	
<hr/>		
Menos:		
Reserva por Baja de Valores	194,230,141.83	11,279,153,529.18
<hr/>		
Descuentos	\$ 1,848,975,686.12	
Préstamos Directos y Prendarios	7,937,932,820.21	
Préstamos de Habilitación o Avío	854,610,597.27	
Préstamos Refaccionarios	2,018,182,105.50	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	434,036,144.32	13,093,737,353.42
<hr/>		
Valores a Recibir por Reportos		104,200,000.00
Deudores Diversos (Neto)		186,378,867.26
Otras Inversiones (Neto)		33,233,873.27
<hr/>		
Mobiliario y Equipo	\$ 8,105,796.64	
Menos:		
Reserva	5,092,545.31	3,013,251.33
<hr/>		
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias	\$ 1,669,265.84	
Menos:		
Reserva	727,426.12	941,839.72
<hr/>		
Cargos Diferidos (Neto)		10,228,280.19
		<hr/>
		\$25,299,277,813.93

PASIVO Y CAPITAL

Otras Obligaciones a la Vista		\$ 212,846,618.65
Depósitos a Plazo	\$ 335,234,213.73	
Certificados de Depósito Bancario	4,394,763,515.05	
Bonos Financieros en Circulación	8,502,797,000.00	
Certificados Financieros en Circulación	231,273,000.00	
Préstamos de Bancos	2,438,849,630.87	
Otras Obligaciones a Plazo	7,671,119,297.96	23,574,036,657.61
<hr/>		
Acreedores por Reportos		104,200,000.00
Reserva para Obligaciones Diversas		69,699,789.21
Créditos Diferidos		25,600,097.13
Capital Social	\$640,000,000.00	
Menos:		
Capital no Exhibido	40,600,000.00	\$ 599,400,000.00
<hr/>		
Reserva Legal y Otras Reservas	542,264,648.10	
<hr/>		
Utilidad en el Ejercicio de 1976	171,230,003.18	1,312,894,651.28
		<hr/>
		\$25,299,277,813.93

CUENTAS DE ORDEN

Títulos Descontados con nuestro Endoso	\$ 1,277,074,657.08	
Avales Otorgados	4,834,688.22	\$ 1,281,909,345.30
<hr/>		
Bienes en Fideicomiso o Mandato	\$ 169,956,372.33	
Bienes en Custodia o en Administración	10,736,936,747.99	10,906,893,120.32

## BANAMEX

## AVISO DE FUSION

En escritura pública No. 40973 otorgada el día 11 de febrero de 1977 ante el Notario Público No. 41 del Distrito Federal, licenciado don Carlos Carciadiego Foncerrada, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 28 del mismo mes, se formalizó la fusión de Banco Nacional de México, S. A., Financiera Banamex, S. A., Financiadora de Ventas Banamex, S. A. e Hipotecaria Banamex, S. A., que fue aprobada por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas instituciones, celebradas el día 9 de febrero último, y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según oficio número 305-III-4/A.3562 de fecha 21 de febrero de 1977.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas; de la estimable clientela de las instituciones mencionadas y del público en general, que en los términos de los acuerdos de fusión:

1.—El Banco Nacional de México, S. A., como institución fusionante absorbe a Financiera Banamex, S. A., Financiadora de Ventas Banamex, S. A., e Hipotecaria Banamex, S. A., como instituciones fusionadas y en consecuencia el primero subsiste y las demás quedaron extinguidas.

2.—Financiera Banamex, S. A., Financiadora de Ventas Banamex, S. A., e Hipotecaria Banamex, S. A., aportaron al Banco Nacional de México, S. A., todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna tal y como se encontraba el día 28 de febrero último, fecha en que surtió sus efectos la fusión en los términos del Artículo 80. fracción XIII de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y por lo tanto el Banco Nacional de México, S. A., tomó a su cargo la totalidad del activo, pasivo y responsabilidades contingentes de las instituciones fusionadas y se subrogó en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que cualquiera de las instituciones fusionadas hayan sido parte, con todo cuanto de hecho y por derecho correspondía a éstas.

3.—El Banco Nacional de México, S. A., como consecuencia de la fusión, se obliga a cumplir y pagar todas las obligaciones que resulten a cargo de las instituciones fusionadas en sus términos y a sus respectivos vencimientos.

4.—El Banco Nacional de México, S. A., asume la obligación de desempeñar los cargos de fiduciario, mandatario, comisionista, depositario y cualesquiera otros que estuvieran desempeñando o debieran desempeñar las instituciones fusionadas.

5.—El Banco Nacional de México, S. A., como patrono sustituto asume todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados por cada una de las instituciones fusionadas con su respectivo personal y se obliga a reconocer a dicho personal todos los derechos adquiridos en sus relaciones de trabajo.

6.—Los accionistas de las instituciones fusionadas deberán presentar desde esta fecha los títulos de sus acciones, en el Departamento de Valores del Banco Nacional de México, S. A., Isabel la Católica No. 44, en México, D. F., para ser canceladas y recibir a cambio de ellas, acciones del Banco Nacional de México, S. A., con cupones número 96 y siguientes, liberadas al portador o nominativas según corresponda, de acuerdo con los estatutos del propio Banco y con las disposiciones de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en las siguientes proporciones:

- 17 acciones del Banco por cada 8 acciones de Financiera Banamex, S. A.
- 32 acciones del Banco por cada 9 acciones de Financiadora de Ventas Banamex, S. A.
- 11 acciones del Banco por cada 4 acciones de Hipotecaria Banamex, S. A.

7.—Banco Nacional de México, S. A., como institución privada de Banca Múltiple seguirá atendiendo a la estimable clientela del Grupo Banamex y al público en general en operaciones de depósito, ahorro, fiducias, financieras e hipotecarias, por conducto de su oficina principal y de su red de sucursales en el país.

Ciudad de México, a 10. de marzo de 1977.

## BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

Lic. Manuel Lizardi A.  
Secretario.

Javier Bustos,  
Presidente.

## FINANCIERA BANAMEX, S. A.

Lic. Manuel Lizardi A.,  
Secretario.

Agustín F. Legorreta,  
Presidente.

## FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S. A.

Jaimé Bolívar G.,  
Secretario.

Agustín F. Legorreta,  
Presidente.

IX. Practicar exámenes de competencia a jefes de planta, operadores, fogoneros y extender los certificados respectivos;

X. Orientar e intermediar en los servicios de rehabilitación para trabajadores disminuidos;

XI. Elaborar dictámenes para la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, tendientes a la solución de problemas de medicina del trabajo;

XII. Asesorar, cuando así lo soliciten, a los factores de la producción en el diseño, construcción y operación de los centros de trabajo;

XIII. Resolver las consultas que en el ámbito de su competencia le sean formuladas por las autoridades del trabajo, los empresarios, los organismos sindicales, y los particulares;

XIV. Colaborar con la Dirección General de Inspección del Trabajo en la programación de las visitas de inspección en materia de seguridad e higiene;

XV. Promover eventos académicos o científicos de carácter nacional o internacional, sobre medicina del trabajo y seguridad e higiene industrial, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVI. Promover el establecimiento de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones nacionales e internacionales, en coordinación con las unidades administrativas competentes; y

XVII. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 22. Corresponde a la Dirección General de Productividad y Asuntos Económicos:

I. Formular y desarrollar programas de productividad en coordinación con las unidades administrativas competentes de esta Secretaría y con la Secretaría de Educación Pública;

II. Colaborar con la Dirección General del Empleo y Formación Profesional en el estudio y proyección de planes para impulsar la ocupación en el país;

III. Analizar los fenómenos económicos que afectan el desarrollo laboral del país y proporcionar la información a las unidades administrativas de la Secretaría;

IV. Elaborar análisis sobre las condiciones económicas y financieras a nivel de empresas, ramas de actividad productiva, por sectores, regiones y en general a nivel nacional;

V. Elaborar análisis y sugerir políticas sobre los niveles de bienestar económico y social y sobre la distribución del ingreso;

VI. Analizar la productividad de los factores y su retribución;

VII. Formular análisis económicos que permitan suministrar elementos de juicio a la función conciliatoria de la Secretaría.

VIII. Auxiliar en materia económica a las autoridades de la Secretaría cuando actúen como árbitros en los conflictos obrero-patronales;

IX. Proponer, a solicitud de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y otras dependencias de la Secretaría, las ternas de peritos en materia económica;

X. Colaborar con la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, en la organización económica de sociedades cooperativas;

XI. Auxiliar a las distintas dependencias de la Secretaría en los aspectos económicos del trabajo y proporcionar la información requerida por otras dependencias oficiales, así como por los organismos internacionales, esto último por conducto de la Dirección General de Asuntos Internacionales;

XII. Participar con las unidades administrativas correspondientes, en la elaboración de documentos, informes, congresos y reuniones nacionales e internacionales; y

XIII. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 23. Corresponde a la Dirección General de Programación, Organización e Informática:

I. Formular el programa de la Secretaría;

II. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos;

III. Evaluar periódicamente el avance de los programas y el ejercicio presupuestal de las unidades que integran la Secretaría;

IV. Estudiar y analizar los aspectos de organización y sistemas administrativos de la Secretaría y proponer los cambios que se requieran para su buen funcionamiento;

V. Formular los manuales de organización general, de procedimientos y de servicios al público, de la Secretaría;

VI. Fungir como órgano de enlace y coordinación entre las unidades administrativas de la Secretaría y el Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo, en materia de información y estadística;

VII. Fungir como secretariado técnico de la Comisión Interna de Administración y Programación; y

VIII. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 24. Corresponde a la Dirección General del Empleo y Formación Profesional:

I. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;

II. Participar en los programas sobre productividad en coordinación con la Dirección General de Productividad y Asuntos Económicos y con la Secretaría de Educación Pública;

III. Establecer y vigilar el Servicio Nacional de Empleo;

IV. Elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Ocupaciones;

V. Ejercer las atribuciones que señala la Ley Federal del Trabajo al Servicio Público del Empleo en sus artículos 537, 538 y 539.

VI. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los sistemas privados para la colocación de los trabajadores;

VII. Intervenir en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las respectivas unidades administrativas de las Secretarías de Gobernación, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio y Relaciones Exteriores;

VIII. Promover la formación profesional en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

IX. Fijar las políticas y establecer los criterios que deban orientar el desarrollo de los programas de capacitación que se lleven a cabo en las empresas de jurisdicción federal, registrar dichos programas y vigilar su cumplimiento;

X. Promover la formulación y desarrollo de programas de investigación en materia de capacitación en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

XI. Estudiar y proponer cuando se relacionen con el empleo y la capacitación, la firma de convenios de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos Estatales; y

XII. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

ARTICULO 25. Al frente de las direcciones habrá un Director, quien contará con el personal auxiliar necesario que establezca el presupuesto de egresos.

ARTICULO 26. Corresponde a los Directores:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que les correspondan en los programas de la Secretaría;

II. Formular los proyectos de programas y presupuesto que les correspondan;

III. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo, y proponerlos a la Comisión Interna de Administración y Programación por conducto del Secretariado Técnico;

IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la superioridad;

V. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los funcionarios de la Secretaría;

VI. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto;

VII. Coordinar sus actividades con las de las unidades administrativas de la dependencia, y de los órganos y entidades del sector correspondiente; y

VIII. Las demás que le encomienden sus superiores y otros ordenamientos.

#### CAPITULO V

De la Competencia de la Oficina Coordinadora de los Programas Internos de Bienestar

ARTICULO 27. Corresponde a la Oficina Coordinadora de los Programas Internos de Bienestar:

I. Promover, organizar y coordinar actividades y programas cívicos, culturales, deportivos o de cualquier otra índole para lograr el bienestar de los trabajadores de esta Secretaría y de sus familias;

II. Programar y realizar la capacitación, adiestramiento y actualización de conocimientos del personal de esta Secretaría;

III. Promover el establecimiento de servicios que fomenten la integración familiar y auxilien en la atención del hogar y de los hijos del trabajador;

IV. Intervenir ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en relación con las prestaciones que correspondan al personal de la Secretaría; y

V. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley encomienda a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden.

#### CAPITULO VI

De la Competencia de las Delegaciones Federales del Trabajo

ARTICULO 28. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas, dispondrá de Delegaciones Federales con ubicación y circunscripción territorial regional.

ARTICULO 29. Con la representación de la Secretaría, habrá un Titular en cada Delegación Federal, el que desempeñará las funciones que le delegue el Secretario.

ARTICULO 30. Las Delegaciones Federales se auxiliarán para la realización de sus actividades, de Subdelegaciones Federales desempeñando ambas sus funciones dentro del ámbito territorial que el Secretario determine.

#### CAPITULO VII

De la Suplencia

ARTICULO 31. El Secretario será suplido en sus ausencias, por los Subsecretarios "A" y "B" en ese orden, y en ausencia de ambos por el Oficial Mayor.

Los Subsecretarios, en sus ausencias, se suplirán recíprocamente y en ausencia de ambos, los suplirá el Oficial Mayor.

El Oficial Mayor será suplido en sus ausencias por el Director General de Administración.

ARTICULO 32. Los Directores Generales y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias por sus correspondientes Subdirectores o Subjefes. Los demás funcionarios serán sustituidos por sus inmediatos inferiores en atención al ordenamiento jerárquico de la unidad administrativa de que se trate.

#### CAPITULO VIII

De la Desconcentración Administrativa

ARTICULO 33. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ésta contará con los órganos administrativos desconcentrados necesarios que le estarán jerárquicamente subordinados, con atribuciones específicas para resolver sobre la materia y el ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con los instrumentos jurídicos que los crean.

citadas y subsistiendo únicamente LABORATORIOS AZTECA, S. A., quien absorbe todo el pasivo de la Sociedad que deparece.

Al efecto, se publican los balances practicados al día 30 de junio de 1976, correspondientes a cada una de las Sociedades que se citan.

#### VERAMEX, S. A.

#### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1976

ACTIVO			
<b>Circulante:</b>			
Bancos		\$ 31,577.17	
Cuentas por Cobrar:			
Clientes	\$ 114,523.44		
Deudores Diversos	1,127,441.40		\$ 1,241,964.84
Inventarios a precio de Costo:			
Productos terminados	\$ 506,761.52		
Materias Primas	42,850.73		
Material de Envase y Empaque	355,050.48		\$ 904,662.73
			\$ 2,178,204.74
<b>Fijo:</b>			
Mobiliario y Equipo	\$ 68,957.98		
Menos: Reserva	34,261.65		34,696.33
<b>Diferido:</b>			
Patentes y Marcas	\$ 43,195.00		
Menos: Amortización	10,727.88		32,467.12
Instalaciones	\$ 6,785.00		
Menos: Reserva	1,605.88		5,179.12
Pagos Anticipados		65,783.41	
Inventarios Varios		1,230.10	104,659.75
			\$ 2,317,560.82

#### PASIVO

<b>Circulante:</b>			
Acreedores Diversos		\$ 505,934.49	
<b>CAPITAL</b>			
<b>Capital Social:</b>			
1,500 Acciones al Portador con Valor Nominal de \$1,000.00 cada una		\$ 1,500,000.00	
<b>Reservas de Capital:</b>			
Legal		56,622.56	
<b>Superávit:</b>			
Utilidades de Ejercicios anteriores	\$ 395,882.48		
Menos: Pérdida del Ejercicio que terminó al 30 de junio de 1976	140,878.71	255,003.77	1,811,626.33
			\$ 2,317,560.82

México, D. F., agosto de 1976.

Administrador Unico,  
Sr. Adolfo E. Autrey.

## Cuentas de Orden

Responsabilidades por Fianzas en Vigor (Neto) .....	\$ 4,275,784,344.55	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación .....	14,010,024.07	
Otras Obligaciones Contingentes .....	461,884,000.00	\$ 4,751,678,368.62
<hr/>		
Bienes Recibidos en Garantía de Fianzas .....	\$ 727,699.62	
Bienes en Custodia .....	161,934,985.59	162,662,685.21
<hr/>		
Cuentas de Registro .....		11,480,068.15

El presente estado se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Se hace constar que el renglón de otras Obligaciones Contingentes que aparecen dentro del grupo de Cuentas de Orden, corresponde al importe de las pólizas de fianza por expedir en poder de agentes.

Dr. Miguel Lebrija,  
Director General.

Sr. Demetrio García,  
Contador.

(R.—4718.)

## CIA. MINERA COZULA, S. A. DE C. V.

Reforma 156, Piso 19

México, D. F.

(En Liquidación)

Para los efectos de la disposición contenida en la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo de la disolución y liquidación de Cia. Minera Cozula, S. A. de C. V., acordada por los accionistas de la empresa, se publica el Balance Final de Liquidación, por tres veces, de diez en diez días, en los términos siguientes:

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

## P A S I V O

## Obligaciones por pagar

Continental Ore Corporation .....	\$ 1,142,475.25	
Homestake Mining Co. ....	1,153,961.72	\$ 2,296,436.97

## CAPITAL

Capital social .....	25,000.00	
Resultados ejercicios sociales .....	(22,244.51)	
Pérdida en liquidación .....	(2,299,192.46)	(2,296,436.97)

Por razón de los resultados que arroja el presente Balance, no existe haber social a repartir entre los accionistas.

Jaime E. Patterson,  
Liquidador,

10., 11 y 22 marzo.

(R.—4770)

## LABORATORIOS AZTECA, S. A.

VERAMEX, S. A.

En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general:

Que en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas los días 25 de junio y 5 de julio de 1976, tanto por VERAMEX, S. A., como por LABORATORIOS AZTECA, S. A., se tomaron los acuerdos de FUSIONAR VERAMEX, S. A. con LABORATORIOS AZTECA, S. A., desapareciendo la primera de las

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrá reformar, modificar, revocar, nulificar y revisar, en su caso, las resoluciones dictadas por el órgano desconcentrado.

## CAPITULO IX

## De la Competencia de los Organos Administrativos Desconcentrados y de las Facultades de sus Titulares

ARTICULO 34. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contará con los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo;

Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, y  
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

ARTICULO 35. Compete a los órganos administrativos desconcentrados:

I. El ejercicio de aquellas facultades que los ordenamientos jurídicos que los crean de manera específica les confieren, así como, en lo que corresponde, les otorguen otras disposiciones legales;

II. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo de creación, respectivo.

ARTICULO 36. Corresponde al Titular de cada órgano administrativo desconcentrado:

I. Proponer al Secretario para su aprobación los proyectos de programas y de presupuesto, y los manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público, que correspondan;

II. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de conformidad con las disposiciones que se establezcan;

III. Dirigir, resolver y autorizar, conforme a los lineamientos que establezca el Secretario y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los asuntos relacionados con el personal de la entidad a su cargo, así como con las adquisiciones;

IV. Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia;

V. Suscribir los convenios y contratos necesarios para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano;

VI. Formular dictámenes e informes que le sean solicitados por la superioridad;

VII. Recibir en acuerdo ordinario a los Subdirectores y Jefes de Departamento y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario subalterno y conceder audiencia al público;

VIII. Suministrar la información, datos y la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto; y

IX. Las demás que le señalen sus superiores y otros ordenamientos legales.

## CAPITULO X

## De la Comisión Interna de Administración y Programación

ARTICULO 37. La Comisión Interna de Administración y Programación funcionará como mecanismo de participación de las distintas unidades administrativas de la Secretaría en donde se plantearán, coordi-

narán y evaluarán los programas globales de operación y de reforma administrativa de esta dependencia; se analizarán los objetivos, las atribuciones y las funciones fundamentales y se atenderán los aspectos correspondientes a los sistemas de programación y de presupuesto, de normas jurídicas, de recursos humanos y materiales, de información, evaluación y control; así como de los principales sistemas y procedimientos de trabajo que requieran de una efectiva coordinación interna.

Fungirá como Secretariado Técnico de la Comisión Interna de Administración y Programación, la Dirección General de Programación, Organización e Informática.

ARTICULO 38. Corresponde a la Comisión Interna de Administración y Programación:

I. Planear, coordinar y evaluar los programas de operación y de reforma administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

II. Atender los aspectos correspondientes a los sistemas de programación, de presupuesto, de normas jurídicas, de recursos humanos y materiales, de información, de evaluación y de control;

III. Conocer y aprobar los sistemas y procedimientos comunes a dos o más unidades administrativas de la dependencia;

IV. Ordenar el establecimiento y garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas internos de administración y de desarrollo de recursos humanos, que tengan por objeto el logro de condiciones adecuadas para el desarrollo individual y profesional de los trabajadores y el desempeño eficiente de sus funciones;

V. Establecer las políticas generales de utilización de recursos materiales que permitan el cumplimiento eficiente de los programas de la entidad, para optimizar el gasto corriente y de capital de la dependencia;

VI. Orientar las políticas sobre adquisición, uso, aprovechamiento, conservación y disposición de bienes muebles e inmuebles de la Dependencia;

VII. Establecer las políticas y las prioridades necesarias para mejorar los servicios al público;

VIII. Revisar y establecer, en su caso, los procedimientos que se requieran para el más eficiente cumplimiento de las actividades encomendadas a cada unidad; y

IX. Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos para adecuar las disposiciones jurídicas de competencia laboral, el Reglamento de Escalafón y las Condiciones Generales de Trabajo, así como los instrumentos de apoyo administrativo, especialmente el Manual de Organización General, el de Procedimientos y el de Servicios al Público.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—En tanto se expiden los manuales que este Reglamento menciona, el Titular del Ramo queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

TERCERO.—Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y siete.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

## AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil  
México, D. F.

## EDICTO

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Disolución y Liquidación, promovidas por Estrella Textil, S. A., el C. Juez Décimo Primero de lo Civil, dictó resolución definitiva en la que ordena publicar el siguiente extracto de la misma: Por escrito de diez de noviembre de 1976, presentado ante este Juzgado, por Estrella Textil, S. A., por conducto de su Administrador Unico, se solicitó se decretara su disolución y liquidación, por imposibilidad de seguir realizando su objeto social y por haber perdido más de las dos terceras partes de su capital social. En sentencia de 31 de enero de 1977, se decretó la disolución y liquidación de dicha sociedad ordenándose se inscribiera la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y además se publicará un extracto de la misma por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 17 de febrero de 1977.

La C. Primer Secretario de Acuerdos del  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil,  
Lic. Griselda Nieblas Aldana.  
28 febrero; 10. y 2 marzo. (R.—4731)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México, D. F.—Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil

## EDICTO

Señores: Ranulfo Huerta Albarrán y Ofelia Montes de Oca de Huerta:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1261/76, promovido en este Juzgado por Compañía de Fianzas México, S. A., en contra de ustedes, y en virtud de desconocerse su domicilio, el C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ordenó requerirlos por medio del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", para que en el término de tres días contados a partir de la última publicación, hagan pago inmediato al actor de la cantidad de \$90,075.96 (noventa mil setenta y cinco pesos 96/100 M. N.), por concepto de suerte principal e intereses legales, o en su defecto señalen bienes en que trabar embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora, quedando emplazados por medio de este edicto y concediéndoseles el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o se opongan a la ejecución si tuvieran excepciones para ello, estando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

México, D. F., a 14 de febrero de 1977.

C. Primer Secretario de Acuerdos,  
Lic. Rubén Gallegos Gallegos.  
10, 2 y 3 marzo. (R.—4744)

## AVISOS GENERALES

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S. A.  
Institución Nacional de Crédito  
México 1, D. F.

## A V I S O

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Bonos Financieros Serie "9.F" 1973, emitidos por esta Institución, que el día 7 de marzo de 1977, a las 10:00 horas y siguiendo lo indicado en la cláusula 5a. del Acta de Emisión, se llevará a cabo el 1er. Sorteo por la cantidad de \$28,570,000.00.

El sorteo será público y bajo la presidencia del Inspector que designe la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y el resultado será anunciado en este mismo diario, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de su celebración.

C. P. José Antonio Pérez Ortiz,  
Contralor General.

Lic. Enrique de la Mora O.,  
Gerente de Operaciones y Valores.

10. marzo (R.—4754)

## PUBLICACION NOTARIAL

Por Escritura número 129.676 de 10 de febrero de 1977, se radicó ante mí la sucesión del señor Juan Delgadillo Cerezo, comparecen las señoras Antonia Gómez de Delgadillo y la señorita Margarita Delgadillo Gómez, quienes aceptan la herencia y la señorita Margarita Delgadillo Gómez, cepta el cargo de albacea, manifiesta que formulará el inventario de los bienes de la Testamentaria.

México, D. F., a 15 de febrero de 1977.

Lic. Francisco González y González,  
Notario Número 35.

10 y 11 marzo (R.—4772)

ROSSBACH DE MEXICO, S. A.

## A V I S O

En los términos del Artículo 9o. de la L.G.S.M., Rossbach de México, S. A., hace saber que disminuyó su capital social de \$9,000,000.00 a \$6,000,000.00.

Director General,  
Hugo Rossbach Mollinedo.

10. 11 y 22 marzo (R.—4750)

ENERGIA FLUIDA, S. A.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ENERGIA FLUIDA, S. A., celebrada el 20 de diciembre de 1976, se acordó liberar a los socios de exhibiciones no realizadas y reducir el capital social que era de \$ 2'500,000.00, para que en lo sucesivo fue-

Utilidades de Ejercicios anteriores .....	\$ 1,780,703.46		
Utilidad neta del Ejerc. que terminó al 30 de junio de 1976 .....	790,496.71	2,571,200.17	\$ 6,824,516.83
			\$ 11,531,710.15

México, D. F., agosto de 1976.

Administrador Unico,  
Sr. Adolfo E. Autrey.

10. marzo.

(R.—4749)

CIA. AMERICANA DE FIANZAS, S. A.

Organización Auxiliar de Crédito

Plaza de la República No. 2 — México, D. F.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE ENERO DE 1977

## ACTIVO

Existencias en Caja y Bancos .....		\$ 819,256.35
Valores Gubernamentales .....	\$ 22,121,840.13	
Valores de Renta Fija .....	16,077,404.69	38,199,244.82
Préstamos con Garantía Inmobiliaria .....		9,547,348.41
Deudores por Resp. de Fianzas .....	\$ 2,846,030.53	
Menos: Estim. para Cobros Dudosos .....	1,112,006.15	1,734,024.38
Otras Instituciones .....		394,541.91
Primas por Cobrar .....		2,927,485.05
Deudores Diversos .....		2,047,155.59
Otras Inversiones .....		8,746,920.82
Mobiliario y Equipo .....	\$ 2,557,431.10	
Menos: Depreciación Acumulada .....	1,902,642.36	654,788.74
Inmuebles y Acc. de Sòc. Inmòb. (Neto) .....	\$ 6,110,287.14	
Menos: Sobrevaluación .....	4,598,540.33	1,511,746.81
		\$ 66,582,512.88

## PASIVO Y CAPITAL

Reserva de Fianzas en Vigor .....	\$ 27,235,578.97	
Reserva de Previsión .....	3,500,000.00	
Reserva de Contingencia .....	14,952,493.87	\$ 45,688,072.84
Acreedores por Resp. de Fianzas .....		307,793.40
Otras Instituciones .....	\$ 1,336,413.89	
Acreedores Diversos .....	891,080.60	2,227,494.49
Rvas. para Oblig. Diversas .....		6,635,254.30
Capital Social .....	\$ 10,000,000.00	
Menos: Capital no Exhibido .....	3,000,000.00	\$ 7,000,000.00
Utilidades por Aplicar .....	\$ 714,751.23	
Utilidad en el Ejerc. 1976 .....	3,694,884.92	4,409,636.15
Resultado del Ej. en Curso .....		314,261.70
		11,723,897.85
		\$ 66,582,512.88

## LABORATORIOS AZTECA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1976

## ACTIVO

## Circulante:

Caja y Bancos .....	\$ 554,830.47	
Cuentas por Cobrar:		
Clientes .....	\$ 3,038,312.24	
Deudores Diversos .....	383,079.32	3,421,391.56
Inventarios a precio de costo .....	6,295,310.83	\$ 10,271,532.86

## Fijo:

Maquinaria y Molds .....	\$ 1,337,238.49	
Menos: Reserva .....	953,283.73	\$ 383,954.76
Muebles y Enseres .....	\$ 670,554.46	
Menos: Reserva .....	335,595.63	334,958.83
Equipo de Transporte .....	\$ 8,000.00	
Menos: Reserva .....	4,800.00	3,200.00
Herramientas y Accesorios .....	\$ 22,071.40	
Menos: Reserva .....	11,582.30	10,489.10
Depósitos en Garantía .....	\$ 732,602.69	
	4,200.00	736,802.69

## Diferido:

Patentes y Marcas .....	\$ 118,616.82	
Menos Amortización .....	99,473.18	\$ 19,143.64
Gastos de Instalación .....	\$ 194,010.12	
Menos: Reserva .....	88,316.90	105,693.22
Gastos de Organización .....	\$ 3,763.50	
Menos: Reserva .....	3,763.50	0.00
Gastos por Amortizar .....	\$ 233,316.85	
Menos: Reserva .....	228,875.48	4,441.37
Pagos Anticipados .....	319,529.71	
Inventarios Varios .....	74,566.66	523,374.60
		\$ 11,531,710.15

## PASIVO

## Circulante:

Proveedores .....	\$ 479,994.86	
Acreedores Diversos .....	4,227,198.46	\$ 4,707,193.32

## CAPITAL

4,000 acciones al portador con valor nominal de \$1,000.00 cada una .....	\$ 4,000,000.00	
Reservas de Capital:		
Legal .....	\$ 238,586.91	
Reinversión .....	14,729.75	253,316.66
Superávit .....		

ra de \$ 500,000.00, reformado al efecto el artículo 60. de la Escritura Constitutiva.

Se hace la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., 17 de enero de 1977.

Ing. Carlos Ramírez Castillo.

9, 18 y 28 febrero.

(R.—4339)

## AVISO DE AMORTIZACION

Se hace del conocimiento de los tenedores de Bonos Hipotecarios Especiales Serie "E-5", que el día 11 de marzo de 1977, a las 9:00 horas verificaremos la amortización de dichos bonos en las oficinas de esta Institución, ubicadas en el número trescientos sesenta y cuatro de Paseo de la Reforma, de esta ciudad, y con la intervención de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Los Bonos que resulten amortizados devengarán intereses únicamente hasta el día último del mes de marzo de 1977, y su importe queda a la disposición de sus tenedores a partir del día 10. de abril de 1977.

México, D. F., a 18 de febrero de 1977

BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, S. A.

Manuel Velázquez Navarro,  
Director.

Rafael Bretón Vera,  
Jefe Depto. de Custodia

10. marzo.

(R.—474)

"SEGUROS LA TERRITORIAL", S. A.  
MEXICO, D. F.

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de "Seguros La Territorial", S. A., a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Av. Revolución No. 1586, de esta ciudad, el día 17 del próximo mes de marzo, a las 17:00 horas, para someter a su consideración los puntos enumerados en la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Discusión y aprobación en su caso, del Balance General y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1976, previa lectura del dictamen del señor Comisario.
- III.—Aplicación del saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Sudiscusión y resolución.
- IV.—Fijar el número de miembros de que debe integrarse el Consejo de Administración, tanto propietarios como suplentes, por el período que terminará al celebrarse la Asamblea General Ordinaria en el año de 1978 y elección de los Consejeros que proceda, acordando su remuneración.

Se hace del conocimiento de los tenedores de Bonos Hipotecarios Ordinarios de las series: 17Z, 18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 18F, 18G, 18H, 18I, 18J, 18K, 18L, 18M, 18N, 18O, 18P, 18Q, 18R, y 18S que el día 9 de marzo de 1977, a las 9:00 horas verificaremos la amortización de dichos bonos en las oficinas de esta Institución, ubicadas en el número trescientos setenta y cuatro de Paseo de la Reforma, de esta ciudad, y con la intervención de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

V.—Elección de Comisarios, propietario y suplente, por el período que terminará al celebrarse la Asamblea General Ordinaria en el año de 1978, señalando su remuneración.

VI.—Designación de la persona o personas que, en su caso, deban protocolizar el acta de la Asamblea.

VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en cualquier Institución de Crédito o en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de sus acciones o de la constancia de haberlas depositado en alguna Institución de Crédito, la Secretaría entregará la correspondiente tarjeta de entrada.

México, D. F., 18 de febrero de 1977.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Javier Bustos,  
Presidente.

Jaime Bolívar Galindo,  
Secretario.

10. marzo.

(R.—4733)

## AVISO DE AMORTIZACION

Se hace del conocimiento de los tenedores de Bonos Hipotecarios Ordinarios de las series: 17Z, 18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 18F, 18G, 18H, 18I, 18J, 18K, 18L, 18M, 18N, 18O, 18P, 18Q, 18R, y 18S que el día 9 de marzo de 1977, a las 9:00 horas verificaremos la amortización de dichos bonos en las oficinas de esta Institución, ubicadas en el número trescientos setenta y cuatro de Paseo de la Reforma, de esta ciudad, y con la intervención de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Los Bonos que resulten amortizados devengarán intereses únicamente hasta el día último del mes de marzo de 1977, y su importe queda a la disposición de sus tenedores a partir del día 10. de abril de 1977.

México, D. F., a 17 de febrero de 1977.

BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, S. A.

Manuel Velázquez Navarro,  
Director.

Rafael Bretón Vera,  
Jefe Depto. de Custodia.

10. marzo.

(R.—4748)

BANCO POPULAR DE EDIFICACION Y AHORROS,  
S. A.

Monterrey, N. L.

En el Sorteo No. 512 celebrado en esta Institución el jueves 10 de febrero de 1977, ante la presencia del

C. P. Jesús Leobardo Garza Cázares, inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, resultaron premiados los siguientes títulos de capitalización; probabilidad de uno entre 1,200; No. 883; Grupos IV Título Deserto; Probabilidad de uno entre 1,500; No. 0915; I Grupo Título Mora; II Título Deserto; III \$10,000.00, Amparo F. de Valles, Cd. Madero, Tam.; V Título Deserto; VII \$15,000.00, Petra B. Puente, N. Laredo, Tam.; X \$15,000.00, Joaquina Mejía C., Chilpancingo, Gro.; XI Título Deserto; XII \$5,000.00, Ma. Guadalupe Alanís, El Súcil, Dgo.; XIII \$25,000.00, Benjamín Delgadillo de Ambrís, México, D. F.; XV y XVI \$50,000.00, Moisés Rincón Vázquez, Cd. Juárez, Chih.; XVIII, XIX, XX y XXI Títulos Desiertos; XXII \$15,000.00, Francisco Puente, N. Laredo, Tam.; Probabilidad de uno entre 3,000 con premio doble; No. 1447; VI Capital \$20,000.00, Premio \$40,000.00, Aurelia Hernández, Reynosa, Tam.; VII Capital \$25,000.00, Premio \$50,000.00, Ma. C. H. de Espejel, México, D. F.; IX y XXIV Capital \$50,000.00, Premio \$100,000.00, José Carlos Sánchez, Ensenada, B. C.; XIV Capital \$10,000.00, Premio \$20,000.00, Walter Brauer, México, D. F.; XVII Valor Reducido \$289.49, Premio \$578.98, Lidia A. de Aguilera, Chihuahua, Chih.; XXIV-A y XLII-A, Valor Reducido \$46.84, Premio \$93.68, Tricia García F., Monterrey, N. L.; XXVIII Capital \$25,000.00, Premio \$50,000.00, Esperanza Ontiveros M., Tijuana, B. C.; XXIX, XXXI, XXXII y XXXIII, Títulos Desiertos; XXXIV, XXXIX, XL-A, XLII-B y XLIII-A, Valor Reducido \$1,115.45, Premio \$2,230.90, José Gabriel Mendoza Tampico, Tam.; XXXV y L Capital \$12,500.00, Premio \$25,000.00, Etelvina R. de Cordero, Reynosa, Tam.; XXXV-A Valor Reducido \$85.99, Premio \$171.98, Antonia C. de Martínez, Canatlán, Dgo.; XXXVI y XXXVII Títulos Desiertos; XXXVIII Capital \$10,000.00, Premio \$20,000.00, Gonzalo Galindo G., Victoria, Tam.; XL Capital \$10,000.00, Premio \$20,000.00, Ma. C. Martínez G., Reynosa, Tam.; XLI Título Deserto; XLII Capital \$12,500.00, Premio \$25,000.00, Mauricio M. Chuck, San Nicolás de los Garza, N. L.; XLIII Capital \$15,000.00, Premio \$30,000.00, Gerardo Palacios S., Monterrey, N. L.; XLIV Capital \$25,000.00, Premio \$50,000.00, Dominga Morales J., México, D. F.; XLIV-A Valor Reducido \$625.39, Premio \$1,250.78, Josefina Pedroza, N. Laredo, Tam.; XLVII-A Valor Reducido \$782.50, Premio \$1,565.00, Rosalina N. de Chávez, Sta. Ma. del Oro, Dgo.; XLVII y LI Capital \$40,000.00, Premio \$80,000.00, Virginia M. de Hernández, México, D. F.; XLVIII Capital \$10,000.00, Premio \$20,000.00, Margarita E. de Neyarez, Durango, Dgo.; XLIX Capital \$10,000.00, Premio \$20,000.00, Arturo Rodríguez M., Acuña, Coah.; L-A Valor Reducido \$108.84, Premio \$217.68, Ramona Montes, Los Mochis, Sin.

Monterrey, N. L., febrero 10 de 1977.

Ernesto Martínez M.,  
Director.

10. marzo.

(R.—4738)

#### SERVICIOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO, S. C.

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo Directivo, se convoca a las instituciones de seguros asociadas, a la Asamblea General que tendrá verificativo el próximo día diez de marzo de 1977, a las nueve horas, treinta minutos, en la sala de sesiones de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C., sita en la casa número cuatro, octavo piso, de la calle de Londres de esta ciudad y que se sujetará a la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo Directivo, por el ejercicio de 1976.
- II.—Dictamen e informe del auditor y aprobación, en su caso, del Balance al treinta y uno de diciembre de 1976.
- III.—Ratificación de los actos y acuerdos del Consejo Directivo, durante el ejercicio 1976/77.
- IV.—Solicitud de ingreso de Pan-American de México, Cia. de Seguros, S. A., como asociada en el ramo de daños.
- V.—Elección del Consejo Directivo para el ejercicio 1977/78.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

Se suplica a las instituciones asociadas, se sirvan acreditar por escrito a su representante.

Los libros y documentos correspondientes, se encuentran a disposición de las instituciones asociadas, para que puedan imponerse de ellos.

México, D. F., 14 de febrero de 1977.

El Secretario del Consejo,  
C. P. Luis H. Magro.

El Presidente del Consejo,  
Act. Miguel Chávez Gómez.

10. marzo.

(R.—4734)

#### FINANCIERA DE PRODUCCION Y COMERCIO, S. A. Institución Financiera y Fiduciaria

#### EDICTO

El día diez y ocho de marzo del año en curso, a las diez horas, ante la fe del licenciado Alfonso Limón Krauss, Notario Público Número Ocho y en las Oficinas de Financiera de Producción y Comercio, S. A., Sucursal Córdoba, ubicadas en la Avenida Tres número quinientos tres, de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, tendrá lugar el remate al martillo de los bienes dados en Garantía Hipotecaria a la Institución Financiera de Producción y Comercio, S. A., por los señores Luis López Díaz y Marina Abad de López, para el cobro de la suma de \$248,976.00 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.), que como suerte principal, se adeudan más intereses moratorios a razón del 24% anual sobre saldos insolutos, gastos y costas, más el pago del 5% sobre el interés del pleito que se aplicará a la Beneficencia Pública. Los bienes inmuebles que serán rematados para cubrir las partidas anteriores son:

a).—Dos fracciones de terreno unidas que forman un solo predio con las construcciones existentes dentro del mismo con frente a la Avenida Tres de Villa de Yanga, Veracruz, teniendo la primera fracción una superficie de un mil sesenta metros diecinueve decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte en veinticinco metros treinta centímetros con la Avenida Tres de la Villa de Yanga, Veracruz, teniendo al Sur igual medida con la segunda fracción que adelante se deslindará; al Oriente en cuarenta y dos metros diez centímetros con propiedad que es o fue de Alfonso López y al Poniente en cuarenta y dos metros treinta centímetros con propiedad que es o fue de Esperanza Ferrandón. La segunda fracción mide un mil doscientos

#### A V I S O

En la décima cuarta amortización ordinaria por sorteo celebrada en las oficinas del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., el día 21 de febrero de 1977, con intervención del C. Inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Sr. Marcelo Herrera Herbert, resultaron amortizados los siguientes bonos hipotecarios ordinarios emitidos por la citada sociedad.

	Serie	Grupo	Bonos Nos.	Cant. Bonos	Importe
4024 — 4026 — 4028 — 4031 — 4032 — 4033 — 4035 —					
4038 — 4039 — 4041 — 4043 — 4044 — 4055 — 4061 —					
4067 — 4069 — 4077 — 4079 — 4080 — 4083 — 4088 —					
4099 — 4103 — 4108 — 4109 — 4111 — 4116 — 4121 —					
4123 — 4131 — 4132 — 4139 — 4141 — 4148 — 4151 —					
4153 — 4161 — 4167 — 4168 — 4171 — 4175 — 4182 —					
4193 — 4195 — 4199 — 4201 — 4207 — 4209 — 4214 —					
4219 — 4226 — 4240 — 4242 — 4244 — 4251 — 4252 —	12—O	20	951/1000	50	500,000.00
4254 — 4260 — 4265 — 4268 — 4270 — 4277 — 4292 —	12—P	11	501/550	50	500,000.00
4298 — 4308 — 4309 — 4326 — 4328 — 4330 — 4334 —	12—Q	7	301/350	50	500,000.00
4339 — 4343 — 4351 — 4355 — 4357 — 4358 — 4361 —	12—R	12	551/600	50	500,000.00
4368 — 4374 — 4375 — 4379 — 4384 — 4387 — 4389 —	12—S	19	901/950	50	500,000.00
4394 — 4396 — 4399 — 4400 — 4402 — 4404 — 4406 —	12—T	17	801/850	50	500,000.00
4412 — 4416 — 4418 — 4420 — 4421 — 4423 — 4425 —	12—U	22	1051/1100	50	500,000.00
4431 — 4434 — 4436 — 4439 — 4443 — 4444 — 4446 —	12—V	5	201/250	50	500,000.00
4447 — 4451 — 4456 — 4463 — 4466 — 4467 — 4471 —	12—X	10	451/500	50	500,000.00
4472 — 4475 — 4477 — 4481 — 4485 — 4487 — 4489 —	12—Y	9	401/450	50	500,000.00
4492 — 4494 — 4496 — 4499	12—Z	25	1201/1250	50	500,000.00
Títulos de cincuenta obligaciones con valor de \$5,000.00 c/u.					
6465 — 6508 — 6978 — 7007 — 7015 — 7021 — 7246 —	13—A	13	601/650	50	500,000.00
7296 — 7300 — 7307 — 7309 — 7340 — 7361 — 7424 —	13—B	14	651/700	50	500,000.00
7430 — 7443 — 7449 — 7458 — 7467 — 7469 — 7476 —	13—C	17	801/850	50	500,000.00
7481 — 7488 — 7496 — 7500 — 7506 — 7522 — 7540 —	13—D	14	651/700	50	500,000.00
7549 — 7592 — 7594 — 7607 — 7609 — 7611 — 7631 —	13—E	11	501/550	50	500,000.00
7633 — 7642 — 7659 — 7678 — 7690 — 7702 — 7717 —	13—F	12	551/600	50	500,000.00
7727 — 7731 — 8109 — 8124 — 8181 — 8219 — 8277 —	13—G	6	251/300	50	500,000.00
8292 — 8300 — 8314 — 8323 — 8340 — 8345 — 8352 —	13—H	18	851/900	50	500,000.00
8397 — 8398 — 8421 — 8441 — 8470 — 8491 — 8492 —	13—I	16	751/800	50	500,000.00
8495 — 8526 — 8556 — 8570 — 8584 — 8593 — 8600 —					
8611 — 8648 — 8672 — 8693 — 8697 — 8717 — 8776 —					
8778 — 8784 — 8820 — 8828 — 8842 — 8851 — 8859 —					
8876 — 8884 — 8918 — 8923 — 8931 — 8940					
					\$ 10,000,000.00

Todos los bonos cuya numeración aparece arriba indicada deberán presentarse para su cobro o canje a partir del día 10. de marzo de 1977, por estar el importe de ellos a la disposición de sus tenedores y por dejar de ganar intereses desde esa misma fecha.

México, D. F., a 21 de febrero de 1977.

POR EL BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, S. A.

Manuel Velázquez Navarro,  
Director.

Rafael Bretón Vera,  
Jefe Depto. de Custodia.

POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA  
Y DE SEGUROS

Marcelo Herrera Herbert,  
Inspector.

México, D. F., a 18 de febrero de 1977.

BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A.  
Representante Común de los Obligacionistas

Sr. Lic. Ernesto Ibarra Farías,  
Delegado Fiduciario.

10. marzo.

(R.—4740)

2 marzo.

(R.—4764)

## INMOBILIARIA CASTER, S. A.

## A V I S O

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hacen saber al público en general que Inmobiliaria Carter, S. A., acordó reducir su capital actual de \$2,500,000.00, a \$1,000,000.00, Moneda Nacional, mediante reembolso a los señores Accionistas de la cantidad reducida.

## INMOBILIARIA CASTER, S. A.

Abraham Kreimerman,  
Presidente del Consejo.

18, 28 febrero; y 10. marzo. 4354)

## BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A.

Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso

## CANNON MILLS, S. A.

## OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones Hipotecarias de Cannon Mills, S. A., emitidas en los términos de la Escritura Pública No. 21585 otorgada el 20 de febrero de 1969, ante Notario Público No. 32, licenciado Rafael Rebollar Solórzano, que en el Décimo Cuarto Sorteo celebrado el 18 de febrero de 1977, resultaron designadas para su amortización las siguientes obligaciones:

Títulos de diez obligaciones con valor de \$1,000.00 c/u.

24	27	34	45	49	61	64	3124	3176	3254	3258	3271	3278	3388
66	73	75	81	89	95	101	3351	3355	3365	3392	3399	3405	3410
108	112	121	122	130	131	139	3417	3419	3425	3429	2432	3437	3452
143	144	145	148	153	156	164	3454	3457	3472	3477	3481	3483	3486
166	167	170	172	191	197	213	3501	3504	3508	3521	3531	3547	3548
231	237	244	246	256	257	260	3567	3571	3572	3587	3590	3625	3631
261	275	277	278	286	294	298	3647	3649	3653	3656	3658	3664	3672
301	303	309	312	316	325	327	3676	3680	3683	3693	3702	3705	3707
333	343	345	348	351	354	362	3708	3717	3719	3720	3726	3729	3730
369	376	378	391	394	396	399	3739	3741	3745	3746	3752	3756	3760
402	415	419	422	425	428	431	3765	3767	3768	3774	3777	3778	3780
435	441	449	456	459	465	471	3787	3788	3790	3791	3793	3796	3799
475	479	491	496	507	525	531	3802	3804	3810	3812	3813	3815	3827
533	536	540	549	554	558	562	3839	3843	3844	3852	3855	3861	3863
570	575	576	579	585	596	598	3864	3869	3873	3878	3879	3881	3883
601	611	618	637	646	752	761	3885	3887	3895	3897	3898	3904	3909
813	819	833	841	1049	1137	1142	3914	3918	3924	3925	3927	3930	3931
1157	1161	1198	1230	1279	1284	1311	3933	3939	3943	3946	3948	3950	3951
1328	1339	1340	1389	1391	1422	1429	3954	3961	3964	3969	3971	3974	3976
1442	1462	1473	1482	1511	1518	1527	3978	3980	3990	3991	3997	3998	4007
							4009	4012	4014	4018	4019	4021	4022

veinticuatro metros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte en treinta y seis metros con la fracción deslindada arriba y con propiedad que es o fue del señor Alfonso López; al Sur en igual medida con propiedad de Pablo González; al Oriente, en treinta y cuatro metros con propiedad que es o fue de Alfonso López y al Poniente en igual medida con propiedad que es o fue del señor Pablo González. Y que contiene la anotación de haber sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad local, bajo el número 488, de la Sección I, de fecha 23 de abril de 1968.

b).—Casa y solar cita en la Calle Dos de Yanga, Ver., con superficie de un mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, y los siguientes linderos: Al Norte, en cuarenta metros cincuenta centímetros con la Sucesión de Cleotilde Carvajal; al Sur en igual medida con terreno que se reservó el señor Alfonso López Herrera; al Poniente en la misma medida con la Calle Dos de su ubicación. Y que contiene la anotación de haber sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad local, bajo los números 546 de la Sección I, con fecha 29 de junio de 1968 y bajo el número 954 de la Sección I, de fecha 14 de octubre de 1960.

Los interesados en acudir al remate como postores, podrán solicitar informes en las oficinas anteriormente señaladas o en la matriz de la Institución Acreedora, sita en Sullivan treinta y uno, Colonia San Rafael, México, D. F.

Sirve de base para el Remate, la suma de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), valor fijado por las partes.

Para participar como postores, deberá previamente depositarse el 10% de la suma base para el Remate en las oficinas de la Institución.

Y para su publicación por tres veces en el "Diario Oficial" de la Federación, diario El Dictamen de la Ciudad de Veracruz, Ver., y El Heraldillo de México; se expide el presente Edicto en la Heroica Ciudad de Córdoba, Ver., el día 9 de febrero de 1977.

Lic. Gilberto Orozco Krauss,  
Ernesto Toriz Sandoval.

10., 2 y 3 marzo. (R.—4743)

## CIA. PAPELERA EL FENIX, S. A.

Fabrica de Papel y Cartoncillo

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Cía. Papelera El Fenix, S. A., en su junta celebrada el día 24 de enero de 1977, acordó convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el próximo día 28 de marzo del corriente año en esta ciudad de México en el domicilio social sito en Av. Río Consulado número 375 a las 16:30 horas de acuerdo con la siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior de fecha 5 de abril de 1976.
- II.—Informe del Consejo de Administración respecto a las actividades sociales en el ejercicio de 1976.
- III.—Informe del comisario respecto al balance practicado al 31 de diciembre de 1976.

- IV.—Estudio, discusión y aprobación en su caso del balance practicado al 31 de diciembre de 1976.
- V.—Estudio, discusión y aprobación en su caso del Estado de Pérdidas y Ganancias y acuerdos relativos a la aplicación de ellas.
- VI.—Nombramiento de consejeros, secretario y comisario.
- VII.—Asuntos generales.

José Barroso Chávaz,  
Presidente.

Lic. Miguel Yarza B.,  
Secretario.

10. marzo. (R.—4737)

## AVISO DE SORTEO

Se hace del conocimiento de los tenedores de cédulas hipotecarias emitidas con nuestra intervención, que el día 18 de marzo próximo, a partir de las 9:30 horas, se verificará en nuestro domicilio social, Insurgentes Sur No. 1443, 66.º piso, el CXXII sorteo ordinario para amortizar cédulas de acuerdo a lo estipulado en las escrituras de las emisiones respectivas.

México, D. F., a 21 de febrero de 1977.

## HIPOTECARIA BANPAIS, S. A.

Yolanda Zeazle Núñez,  
Auxiliar de la Dirección

10. marzo. (R.—4756)

## IMPULSORA GUERRERENSE DEL COCOTERO, S. DE R. L. I. P. Y C. V.

## CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Impulsora se convoca a la Cuarta Asamblea General Ordinaria de Socios, que se celebrará en las oficinas ubicadas en la calle de Londres No. 40, despacho 204, de esta ciudad de México, Colonia Juárez, a las 11 horas del día jueves 3 de marzo, bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Lista de asistentes.
  - II.—Informe del director general de la Impulsora.
  - III.—Presentación del Segundo Balance Anual de la Empresa.
  - IV.—Capital social de la empresa.
  - V.—Programa y presupuesto para 1977.
  - VI.—Asuntos generales.
- México, D. F., febrero 22 de 1977.
- P. O. del Presidente del Consejo de Administración de la Impulsora, el Secretario,  
Lic. Raúl Gutiérrez García.

10. marzo. (R.—4782)

**INMOBILIARIA MARGISA, S. A.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL DE INMOBILIARIA MARGISA, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de enero de 1977, Inmobiliaria Margisa, Sociedad Anónima, resolvió reducir su capital social en la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos, mediante reembolso en efectivo a los accionistas, para quedar en la suma de tres millones de pesos, moneda nacional.

México, D. F., a 9 de febrero de 1977.

El Delegado Especial,  
C. P. Enrique Martínez Cuesta.

10. 11 y 22 marzo. (R.—4773)

**HIPOTECARIA BANAMEX, S. A.**  
Antes  
Crédito Hipotecario de Sonora, S. A.

**AVISO**

Ponemos en conocimiento de los tenedores de Bonos Hipotecarios emitidos por esta Institución Series "A-A" y "A-B" que de conformidad con la cláusula V de las escrituras de emisión, el martes 15 del actual a las diez horas, se verificarán en nuestras oficinas los 130. y 10. sorteos ordinarios para la amortización de los citados bonos.

Estos sorteos se harán públicos y bajo la presencia del Inspector que designará la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y el resultado será publicado en este mismo periódico, dentro de los 15 días siguientes a su celebración.

México, D. F., marzo de 1977.

**HIPOTECARIA BANAMEX, S. A.**

(Firmas ilegibles).

10. marzo. (R.—4719)

**PUBLICACION NOTARIAL**

Por Escritura número 129.726 de 14 de febrero de 1977, se radicó ante mí la sucesión de la señorita Estela Aguirre Santos, comparece la señora María del Carmen Aguirre Santos viuda de Holschneider, quien acepta la herencia y cargo de albacea, manifiesta que formulará el inventario de los bienes de la testamentería.

México, D. F., a 15 de febrero de 1977.

Lic. Francisco González y González,  
Notario Número 35.

10. y 11 marzo. (R.—4771)

**AVISO NOTARIAL**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Ignacio Soto Borja, Notario No. 129 ciudad de México.

Por escritura pública número 21,666 de fecha 11 de febrero de 1977, otorgada ante mí; la señora Elvira Salazar Viniegra de Aguirre, radicó en esta Notaría Pública a mi cargo, la sucesión testamentaria de la señora Natalia Viniegra de Salazar, quien aceptó tanto la institución de única y universal heredera como el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño; asimismo manifestó que procedería a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la herencia, como dispone el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El Notario Público No. 129,  
Lic. Ignacio Soto Borja.

10. y 11 marzo. (R.—1774)

**MAZAPANES TOLEDO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Mazapanes Toledo, Sociedad Anónima, para celebrarse en Avenida Uruguay número 17, zona postal 1, de esta capital, el día quince de marzo del año en curso, a las doce horas conforme a la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Reestructuración del Consejo de Administración por fallecimiento de su Presidente;
- II.—Fijación de la fecha de iniciación de operaciones;
- III.—Designación de Delegado Especial que comparezca ante Notario Público a formular los acuerdos;
- IV.—Asuntos Generales.

Los accionistas deberán depositar los títulos de acciones en la Secretaría de la sociedad a cargo del señor Moisés Camero de la Fuente, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea.

México, D. F., febrero 21 de 1977.

El Comisario,  
Lic. Manuel Pérez Jofre de Villegas.

10. marzo. (R.—4739)

**HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.**

Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria

Sorteo de Cédulas y Bonos Hipotecarios "BANCOMER", garantizados por la institución celebrado el 15 de febrero de mil novecientos setenta y siete en nuestras oficinas resultando amortizados los siguientes títulos:

**SORTEO DE CEDULAS**

No. 224

No. de Emisión	No. de Cédula
1757	13
1757	32
1757	63
1757	75
1757	113

**SORTEO DE BONOS DEL 8%**

**BONOS HIPOTECARIOS DEL 8%**

**EMISION 5 MORTIZACION VIGESIMA CUARTA**

**Emisión No. 5**

250 bonos de \$100.00 c/u., Nos. ....	4501/4509
	4667/4686
	5332/5348
	5877/5894
	6102/6116
	6278/6302
	6482/6498
	6757/6786
	6950/6984
	7083/7102
	7248/7265
	7407/7432

250 bonos de \$500.00 c/u., Nos. ....	14460/14517
	14830/14881
	15384/15432
	15817/15871
	16067/16096
	16196/16201

250 bonos de \$1,000.00 c/u., Nos. ....	23604-
	23687/23695
	23946/23981
	24045/24059
	24125/24133
	24215/24257
	24355/24386
	24664/24688
	24974/25037
	26073/26084
	26437/26440

50 bonos de \$10,000.00 c/u., Nos. ....	34629/34674
	35122/35183
	35776/35795
	36219/36259
	36579/36585
	36649/36671
	36822/36852
	37066/37085

67 bonos de \$50,000.00 c/u., Nos. ....	41128/41136
	41261/41277
	41355/41359
	41462/41480
	41571/41581
	41638/41643

**SORTEO DE BONOS DEL 8%**

**BONOS HIPOTECARIOS DEL 8%**

**EMISION 10 AMORTIZACION DECIMA NOVENA**

**Emisión No. 10**

125 bonos de \$50,000.00 c/u., Nos. ..	1595/1630
	1956/1985
	2503/2541
	2885/2904

**BONOS HIPOTECARIOS 8%**

**EMISION 18 AMORTIZACION SEPTIMA**

**GRUPO No. 7**

**Emisión No. 18**

25 bonos de \$1,000.00 c/u., Nos. ....	1237/1261
Representan bonos del	75001 al 75025
19 títulos de \$5,000.00 c/u., Nos. ....	1262/1280
Representan bonos del	75026 al 75120
18 títulos de \$10,000.00 c/u., Nos. ....	1281/1298
Representan bonos del	75121 al 75300
44 títulos de \$50,000.00 c/u., Nos. ....	1299/1342
Representan bonos del	75301 al 77500
100 títulos de \$100,000.00 cu., Nos. ....	1343/1442
Representan bonos del	77501 al 87500

**SORTEO DE BONOS 10%**

**BONOS HIPOTECARIOS ESPECIALES 10%**

**EMISION E-9 AMORTIZACION NOVENA**

**GRUPO No. 8**

**Emisión E-9**

200 bonos de \$ 100.00 c/u., Nos. ....	1401/1600
60 bonos de \$ 500.00 c/u., Nos. ....	2421/2480
150 bonos de \$ 1,000.00 c/u., Nos. ....	3651/3800
40 bonos de \$ 5,000.00 c/u., Nos. ....	4381/4420
60 bonos de \$ 10,000.00 c/u., Nos. ....	4921/4980
80 bonos de \$ 50,000.00 c/u., Nos. ....	5661/5740
50 bonos de \$100,000.00 c/u., Nos. ....	6521/6300
40 bonos de \$500,000.00 c/u., Nos. ....	6681/6720

Los títulos dejan de causar intereses a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, estando el importe de ellos a disposición de sus tenedores en nuestras oficinas de San Juan de Letrán No. 13 2o. piso.

Será de la exclusiva responsabilidad de esta institución vigilar y cuidar en la publicación de los resultados del presente sorteo se consignen los datos y cifras respectivas con estricto apego a los mencionados en esta acta.

México, D. F., 15 de febrero de 1976.

**HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.**

C. P. Alberto Muerza Jáuregui,  
Subdirector.

Domingo Anzures Leal,  
Jefe del Depto. de Caja y Valores.

**A. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS**

David Puon Cerdio,  
Inspector.

28 febrero. (R.—4720)